AIDA. COVID 19 CONTRIBUCIONES RECIBIDAS SOBRE EL IMPACTO EN DIVERSOS PAISES

Sumario de las informaciones recibidas

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | País | Autor | Información | Página |
| 1 | Argentina | Carlos Estebenet | Sumario al 4.5.2020 | 4 |
| 2 | Australia  | Chris Rood | Breve Informe al 31.3.2020 | 5 |
| 3 | Austria |  Stefan PernerPierpaolo Marano | Sumario y Comentarios al 6.4.2020 | 6 |
| 4 | Bolivia | María Sandra Ramierz B/ Hector Ponce de León | Sumario al 28.4.2020 | 6 |
| 5 | Brasil | Luis Felipe Pellon | Sumario al 28.4.2020 | 9 |
| 6 | Chila | Ricardo Peralta | Sumario al 1.4.2020 | 9 |
| 7 | Dinamarca | Toben Bondrop | Informe al 7.4.2020 | 10 |
| 8 | Unión Europea | Pierpaolo Marano | Informe al 28.4.2020 | 10 |
| 9 | Finlandia | Taisto Hujala | Informe al 7.4.2020 | 11 |
| 10 | Francia | Jerome Kullmann | Sumario al 1.4.2020 | 11 |
| 11 | Alemania | Manfred Wandt | Sumario al 1.4.2020 | 12 |
| 12 | Grecia | Kyriaki Noussia / Ioannis Rokas | Papeles de trabajo al 7.5.2020 | 13 |
| 13 | Hungría | Ferenc Kiss | Sumario al 9.4.2020 | 14 |
| 14 | Israel | Peggy Sharon | Papeles de trabajo al 30.3.2020 | 15 |
| 15 | Italia | Sara Landini | Sumario con Links al 14.4.2020 | 15 |
| 16 | México | Ives Hayaux du Tilly | Informe al 13.4.2020 | 16 |
| 17 | Nueva Zelanda | Jonathan Scragg | Papeles de trabajo al 6.5.2020 | 16 |
| 18 | Perú | Alonso Nuñez del Prado S | Sumario al 2.4.2020 | 17 |
| 19 | Rusia | Capitolina Tourbina | Informe al 7.4.2020 | 18 |
| 20 | Singapore | Hwee Ying Yeo | Informe al 11.4.2020 | 18 |
| 21 | Sud África | Brigite Kuschke | Sumario al 16.4.2020 | 18 |
| 22 | España | Jorge Angell /Felix Benito Osma | Sumario al 1.4.2020 | 23 |
| 23 | Suiza | Christian Felderer | Sumario con Links al 15.4.2020 | 24 |
| 24 | Turquía | Samin Unan /Aysegül Bugra | Papeles de trabajo al 30.4.2020 |  |
| 25 | Reino Unido | Tim Hardy /Ives Hayaux du Tilly | Informe al 4.5.2020 |  |
| 26 | Uruguay | Andrea Signorino | Sumario al 1.4.2020 |  |
| 27 | EEUU | Ricard Traub | Informe al 13.4.2020 | 30 |

**Argentina**

Respecto del Covid-19 su actualización está en la siguiente página web de AIDA Argentina

<http://www.aidaargentina.com/doctrina/la-situacion-de-la-pandemia-en-argentina>

En la Argentina y en cumplimiento del mandato constitucional el gobierno nacional dispuso un Aislamiento social preventivo y obligatorio.

El decreto ha dispuesto la obligación de permanecer en su residencia habitual hasta el 12 de abril. Estimamos que dicha obligación se ha de extender por más días.

La norma permite movimientos limitados a la compra de suministros de limpieza, medicina y alimentos. Asimismo, la norma contempla excepciones en el caso de actividades esenciales y supuestos de fuerza mayor.

La actividad aseguradora no es una de las excepciones previstas en la norma, razón por la cual su actividad se realiza por medios remotos.

Misma restricción aplica a los abogados que desempeñan sus funciones por medios remotos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la excepción de casos de urgencia, ha dispuesto un cese de actividades hasta el 12 de abril

Respecto del impacto en la Economía que trae aparejado la aplicación del Aislamiento Preventivo y Obligatorio el gobierno, ha dispuesto medidas cuya finalidad es aliviar las consecuencias del impacto en la Economía: suspensión por 60 días: las ejecuciones hipotecarias, congelamiento de los alquileres, suspensión de los despidos, postergación de los vencimientos fiscales y créditos blandos para pequeñas y medianas empresas que lo requieran para el pago de salarios.

En lo que a la actividad aseguradora concierne, no ha habido cambios significativos en los contratos de seguro. En tanto que los reaseguradores internacionales que operan en la Argentina han manifestado su decisión de respetar las condiciones contractuales con las cedentes.

Debemos analizar el impacto del LMA 5393 dictado en estos días por el Mercado de Londres

El supervisor (Superintendencia de Seguros de la Nación) se mantiene inactivo por el momento.

Respecto de las operaciones de seguros, advierto lo siguiente:

1. Se producen algunos inconvenientes con el cobro de primas, lo que podría tener impacto en la vigencia de las coberturas
2. Los liquidadores de siniestros están enfrentando problemas que generan demoras en los procesos de liquidación y ello podría tener impacto en los plazos perentorios a los que dichos procesos están sujetos.
3. Los primeros conflictos que advertimos desde nuestra firma, está relacionados a las pérdidas por cese de actividades (lucro cesante)

**Australia**

Informe Australiano. Impacto del COVID 19 en los seguros.

Feria Judicial. En Victoria igual que otros estados de Australia

Se han cancelado los juicios por jurados. Los juicos de juzgados (unipersonal) se llevan a cabo por teléfono o AV Link

Temas civiles será dirimidos en papel digital salvo que se especifique otro método. Los nuevos juicios por jurado se suspenden a partir del 15 de marzo y hasta nuevo aviso. Los en trámite seguirán su curso hasta su finalización.

Personas contagiadas de Covid-19 que requieren atención de los tribunales, deben notificar a la corte.

Todos los recursos de apelación serán llevados a cabo por AV Link

Reclamos por seguros. El personal de las aseguradoras trabaja desde sus hogares y atiende los reclamos colectivos de incendios forestales y transporte. En buena medida los programas de reconstrucción de daños por incendios forestales han tenido impacto en el personal y elementos necesarios para su atención.

El Ombudsman[[1]](#footnote-1) admite y asume el impacto que el COVID tiene en los seguros y otorga prioridad a los reclamos causados por el COVID. Todo se realiza a distancia (*home office*). Otorga asimismo prioridad a los pequeños emprendedores y consumidores.

Cifras. Fallecimientos en Australia 20 al 31 de marzo de 2020 se detectaron 4.711 casos positivos razón por la cual asume Chris Rodd que Australia está en buenas condiciones respecto del resto del mundo.

**Austria**

La asociación de protección del consumidor, entidad privada circuló el rumor que los primeros casos aparecieron en Ischgh a comienzos de febrero. Asumimos que hablamos de responsabilidad pública.

Afecta a Austria, la Protección al Consumidor, Alquileres, Bancos y Seguros. No obstante, aún están acordando documentos en privado. El parlamento tratará el tema el 3 de abril de 2020. Vendrá más información.

La Asociación de Consumidores (*Verbraucherschutzverein)* en representación de 2.500 contagiados ha promovido una acción de clase contra el gobierno del Tyrol y el de Austria y ello por cuanto el centro de ski en Ischgl estuvo abierto sin tener en consideración el COVID como uno de los brotes infecciosos de Europa.

Medidas adoptadas por el Gobierno de Austria.

1. Restricciones en el ámbito del Derecho Público. (1er COVID-19-ley y 1er COVID-19-decreto). El 12 de marzo el Gobierno Federal dispuso restricciones a la circulación en lugares públicos. De acuerdo a la norma está prohibido salir de los lugares de residencia excepto en los casos que la misma norma contempla (trabajo, para evitar un daño, acompañar familiares solos), pero guardando la debida distancia. En consecuencia, la actividad comercial queda limitada a pequeñas transacciones y servicios de proveedores. Se estima que las normas regirán hasta fin de abril. No obstante, a partir del 14 de abril comenzará una gradual apertura de algunas actividades. El gobierno de Austria pone especial énfasis que las actividades de los Restaurantes, Bares, servicios lavandería y negocios de ropa no han sido clausurados conforme las normas citadas al comienzo. Esto por cuanto de acuerdo a la norma los negocios que permanecen cerrados tienen derecho a una compensación por lucro cesante. En tanto, se ha previsto un fondo de emergencia para asistir a quienes sufren daño económico durante la crisis.
2. Suspensión / Interrupción de los procesos judiciales. (2do.COVID-2-ley) el 21 de marzo, otro paquete de medidas entro en vigencia. Los términos procesales por procesos en curso se han interrumpido (retroactivamente a mediados de marzo). Se reanudarán a partir del 1° de mayo. Se admiten excepciones en casos de peligro a la vida a la salud y daño económico significativo. Se han suspendido los plazos de prescripción desde mediados de marzo hasta fines de abril. Esto significa que a los plazos deberán agregarse las 6 semanas de suspensión. El plazo de promoción de juicios de insolvencia se ha ampliado de 60 a 120 días.
3. Normas en el área del Consumidor, Bancos y Alquileres. (3er COVID Ley) Una tercera norma procura mitigar las consecuencias en el área de Consumidores, Bancos y Seguros. Con respecto a los créditos de consumo y de pequeñas empresas, el legislador alemán ha servido de modelo. Esto significa que los pagos de Abril, Mayo y Junio están alcanzados en Austria (igual que en Alemania). En los alquileres la norma ha dispuesto la suspensión los pagos de Abril, Mayo y Junio si la mora tiene su causa en los temas relacionados al Coronavirus. La finalización de los contratos de alquiler queda suspendida hasta el 2022. De más está decir que estas normas están vinculadas al fondo de emergencia mencionado antes.
4. Ley del Contrato de Seguro. No hay normas específicas en relación al contrato de seguro. Se ha sugerido al legislador suspenda los pagos de primas o al menos no rescinda los contratos por falta de pago de las primas en tiempo y forma, en tanto y cuanto la falta de pago tenga su causa en las dificultades derivadas del Coronavirus. No hemos encontrado eco en las sugerencias al legislador. Al igual que en otros países, en algunos ramos como es el caso de viaje o (algunas veces) lucro cesante, los riesgos pandémicos están excluidos de la cobertura en Austria. Aparte de esto, como en otros países (ver discusión), se ha tenido cuenta tópicos similares respecto del lucro cesante. Otro tópico que ha sido intensamente discutido es si la prima debe ser pagada durante el período de cuarentena en el que los negocios deben permanecer cerrados por aplicación de las referidas normas. Hay también discusiones sobre la información previa al otorgamiento de la cobertura (salud y vida). Estos tópicos aparecen como poca importancia práctica.

**Bolivia**

Bolivia fue uno de los últimos países en informar de la confirmación de casos de Covid19 en Latinoamérica. A partir de dicha confirmación, se suspendieron las clases en los colegios y en las universidades. Luego de algunas restricciones parciales, se cerraron los aeropuertos y las fronteras.

Se incrementaron las tarifas para suministros médicos y equipos importados.

Las horas en las cuales las personas podían circular fueron gradualmente limitadas y finalmente reducidas a 5 horas diarias y durante la mañana.

Todo evento público y encuentros sociales fueron prohibidos.

A 10 días de la confirmación del primer caso de Covid19, se estableció un régimen de cuarentena total hasta fin de abril.

Las elecciones presidenciales, previstas para el 3 de mayo han sido postergadas para junio, pero con escasas esperanzas que para ese entonces puedan tener lugar

Peajes sin cargo han sido dispuestos para asesoramiento y asistencia pública.

Una cadena nacional de centros médicos ha sido equipa doy organizado para la contención y tratamiento de casos positivos y críticos

Durante la cuarentena solo pueden circular los siguientes: médicos, oficiales de policía y militares, empleados de mayoristas de distribución de alimentos, personal que presta servicios esenciales en lugares de expendio de comida y empleados de bancos.

Cerca de los ingresos por la frontera se han instalado alojamientos para cuarentena. Ya hay cientos personas alojadas y monitoreadas en dichos lugares.

El público en general puede salir de sus hogares una vez a la semana y conforme la terminación del último dígito de su número de documento de identidad y solo durante la mañana hasta las 7 de la tarde.

Salvo los médicos y servicios de emergencia expresamente autorizados, no está permitido salir a la vía pública durante los fines de semana.

Con la finalidad de evitar contagios a localidades vecinas, algunas localidades (con concentraciones múltiples) incluso pequeñas ciudades con más de 100.000 habitantes están encapsuladas (el camino de acceso está cerrado y bajo la custodia de fuerzas militares).

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que es el motor de la economía de la nación y habitan aproximadamente 1.500.000 personas y con la finalidad de asegurar el estricto cumplimiento de las normas dictadas por el gobierno, está de hecho controlada por las fuerzas armadas.

Dado que el sistema de salud de la nación está expuesto a un posible colapso, gracias a las medidas adoptadas el contagio y número de casos ha sido relativamente bajo.

Con la finalidad de mitigar el impacto social y económico, el gobierno ha dictado algunas medidas de carácter económico:

* Los vencimientos administrativos han sido suspendidos hasta el fin de la cuarentena.
* Locadores tendrán un 50% de descuento en los pagos de los alquileres y ello hasta el fin de la cuarentena.
* Se ha dispuesto de un bono de emergencia para asistir a los sectores más vulnerables de la población en especial para atender las necesidades alimentarias y sanitarias
* Los préstamos hipotecarios con el sistema bancario están sujetos a normas que han dispuesto una moratoria de las obligaciones hasta junio. Esta norma también aplica a los seguros de vida contratados en ocasión y por causa de la constitución de las hipotecas.
* Los vencimientos impositivos, también han sido postergados sin penalidad alguna y serán reprogramados a partir de mayo.
* Para los empleadores y con la finalidad de hacer frente al pago de los salarios y evitar el desempleo se otorgan créditos.
* Un programa de créditos blandos ha sido dispuesto para pequeñas y medianas empresas.

Todas estas medidas tienen por finalidad mitigar los efectos económicos de la pandemia.

La caída de los precios internacionales tiene un profundo impacto en la economía de Bolivia, dado que es un exportador de insumos no manufacturados

Solo nos queda aguardar y esperar que al final de este ciclo fortalecerá a la humanidad.

**Brasil**

Desde el 11 de marzo de 2020, fecha en la que la Organización Mundial de la Salud decretó la pandemia, el Gobierno y el Parlamento de la República Federativa de Brasil y con el objeto de combatir los daños que cause el virus, tanto en la economía como en la población, dictó diversas leyes y regulaciones y modificó algunas de las normas vigentes. Tal como se expondrá seguidamente, las normas tuvieron impacto que alcanzó a diversas áreas a saber:

Iniciativas del Gobierno. Mediante el decreto legislativo del 6 de marzo de 2020, el Gobierno Federal reconoció la situación y su impacto en todo el territorio nacional. El reconocimiento a ese nivel nacional y por causa de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, dejó sin efecto las limitaciones que tiene el Gobierno Federal en materia presupuestaria. De esa manera el Gobierno Federal pudo incrementar el gasto más allá de las limitaciones que le impone el presupuesto del año 2020.

De esa forma el programa contribuye a asistir a los estados municipales mediante montos equivalentes al 7,8% del Producto Bruto, pero a la vez generando un fuerte déficit al Gobierno Federal.

Asimismo, el Congreso aprobó y por el plazo de tres meses, una asistencia mensual de R$ 600 (u$s120) para trabajadores informales (personas no empleadas por compañías). La mujer que es madre y cabeza de familia puede recibir R$1.200 (u$s240) por mes, también por el plazo de tres meses. Las medidas ya anunciadas por el Gobierno Federal y el Banco Central incluyen:

1. Flexibilización de los objetivos fiscales;
2. Asistencia al sector más vulnerable de la población;
3. Flexibilización de las normas laborales a fin de evitar el desempleo;
4. Reducción de la jornada laboral con reducción de salarios y suspensiones;
5. Asistencia para cuentapropistas;
6. Facilidades y prórroga para el pago de impuestos y contribuciones;
7. Asistencia financiera a los estados provinciales;
8. Ayuda a las empresas aéreas, de turismo y eventos;
9. Incremento de liquidez en los mercados financieros;
10. Asistencia a las pequeñas y medianas empresas;
11. Otorgamiento de líneas de créditos utilizando fondos constitucionales (¿?);
12. Exención del pago de facturas de electricidad a pequeños consumidores; y
13. Refinanciamiento de los créditos hipotecarios.

El Gobierno Federal ha dispuesto una postergación de los vencimientos y el reembolso de los pasajes aéreos y terrestres cuyos viajes que fueron cancelados por causa de la pandemia. Asimismo, ha postergado las concesiones y tarifas cuyo vencimiento opera en el corriente año. Como alternativa a devolver los importes, la compañía tiene la opción de: (i) reprogramar los servicios cancelados, las reservas y los eventos durante un año contado a partir de la finalización de pandemia, (ii) otorgar un crédito para utilizar el servicio o reembolsar el importe para el uso de otros servicios a prestar por la misma compañía, o (iii) acordar otra alternativa con el consumidor.

La Agencia Nacional de Aeronavegación (Anac) resolvió no sancionar a las empresas que no cubran las frecuencias de uso de sus espacios para despegues y aterrizajes. Con la finalidad de prevenir el contagio, el Gobierno Federal ha establecido estrictos controles en las fronteras internacionales y en los aeropuertos. Asimismo, y con la misma finalidad algunos estados controlan y restringen la aglomeración de personas. Estas medidas se han traducido en una drástica reducción de entre otros, el transporte aéreo y terrestre, la clausura de comercios, restaurantes, cines, teatros y oficinas privadas.

Solo los servicios esenciales (hospitales, clínicas, farmacias, supermercados, policía, bomberos, recolectores de residuos, agua, luz y gas, etc.) y los medios de producción (fábricas y actividad agrícola ganadera) se mantienen operativos, pero controlando el número de personas que trabajan en dichas actividades. Los restaurantes pueden realizar *delivery* en la medida que no implique atención cara a cara. En algunas ciudades se ha establecido la obligación de utilizar barbijos. Obviamente estas medidas han tenido un fuerte impacto en los contratos privados o administrativos, activando, para no cumplir algunas de las obligaciones previstas en los contratos, la facultad de invocar la fuerza mayor (conforme el artículo 393 del Código Civil del Brasil) o la excesiva onerosidad (artículo 478 del Código Civil del Brasil). Aun no se puede estimar cuál ha de ser la magnitud de la crisis generada por la pandemia. No obstante, se estima que habrá muchos reclamos judiciales, sean individuales o colectivas, todo lo cual genera mucha incertidumbre.

Contratos de seguro. Las pólizas de seguro de Brasil suelen contemplar la exclusión de responsabilidad del asegurador en supuestos de catástrofes o epidemias, sean respecto de personas o bienes e incluso en responsabilidad civil. La exclusión es muy común en seguros de salud, vida y accidentes personales. Estas exclusiones tienen su fundamento en los artículos 757 y 760 del Código Civil del Brasil. No obstante, el 12 de marzo de 2020, la ANS[[2]](#footnote-2) dictó la Resolución RN 453, estableciendo que los aseguradores de salud deben cubrir los costos de atención médica por causa de la pandemia. Obviamente esa resolución es ilegítima por cuanto alcanza a los contratos de curso de ejecución y que justamente incluyen la exclusión por pandemia y de ahí entonces que estimo será cuestionada ante los tribunales.

Seguros informáticos. Por causa del Covid-19, y el incremento del uso del trabajo a distancia (*home office*) y la vulnerabilidad de los sistemas informáticos, los ataques informáticos se han incrementado. Ya se advierte una demanda de coberturas de riegos informáticos en marzo de 2020, comparado con el mismo mes de 2019.

Directores y Gerentes (D&O). Por causa del impacto económico del Covid-19 el mercado de aseguradores espera un incremento en las coberturas de D&O. En estos días se advierte un número significativo de reclamos tributarios y laborales, en los que los tribunales corren el velo corporativo y dirigen el reclamo directamente a directores y gerentes.

Se estima que muchas empresas deberán enfrentar problemas para el pago de sus impuestos y se verán en la necesidad de despedir parte de su personal. En consecuencia, luego de la pandemia se estima un incremento de los reclamos judiciales generando, tal como se explicará seguidamente, más reclamos contra Directores y Gerentes. Por último, también se teme un incremento de reclamos contra las empresas brasileras que cotizan en la Bolsa de Comercio de los Estados Unidos y ello porque en ese país están expuestas a acciones de clase. Dado que muchas empresas no han previsto planes apropiados para enfrentar la contingencia que estamos viviendo, se teme una depreciación de sus activos, lo que generará acciones de clase procurando la compensación de esos activos depreciados y desde luego haciendo extensiva la responsabilidad a los Directores y Gerentes.

Seguros de vida. Vale tener en cuenta que, en el Senado de la Nación, está siendo tratada la reforma del artículo 798 del Código Civil del Brasil, para incluir en las coberturas de seguro de vida los fallecimientos causados por epidemias y pandemias. No está claro si la reforma alcanzará a las pólizas vigentes. Si la reforma llegara a aplicar las pólizas vigentes, temo que ello constituya una peligrosa intromisión de los contratos privados, atacando descaradamente los preceptos constitucionales y la libertad de contratación.

Primas. Conscientes de las dificultades que debe enfrentar la población y con la finalidad de llevar alivio financiero a los asegurados, las aseguradoras no ejercen el derecho de suspender automáticamente las coberturas por falta de pago de las primas a la vez que prorrogan los plazos previstos para el pago de las cuotas de las primas.

A ese respecto la ANS ha sugerido a los aseguradores de salud no dejar de atender aquellos tomadores que requieren atención y no están al día con el pago de las primas con vencimiento hasta fin de junio. Esta sugerencia no ha sido aceptada por la Federación de Aseguradores de Salud por cuanto señala que la aceptación de la sugerencia expone a los afiliados a riesgos financieros.

Corredores de Seguros

Lo que se ha advertido durante las primeras semanas de la pandemia es un vertiginoso incremento de consultas de Corredores y Tomadores respecto del alcance de las coberturas. Las consultas incluyen aclaraciones sobre la posibilidad de extender las coberturas por pandemia a pólizas ya emitidas y en curso de ejecución. Esta situación necesariamente ha de alcanzar a los reaseguradores razón por la cual se procura evitar discordancias entre las coberturas de seguro y las de reaseguro, con las consecuencias catastróficas que ello podría traer aparejado al patrimonio de las aseguradoras y sus accionistas.

Siniestros.

Se advierte variadas especies de denuncias de sinestros por causa del COVID-19: por muerte de personas aseguradas, responsabilidad civil de sanatorios y hospitales por contagio de los pacientes, empleados y terceros incluyendo los gastos incurridos por lucro cesante y seguridad de los negocios bajo el título de “rescate y contención” (entre otros costos de transportes, horas extras, medidas extraordinarias, gastos de desinfección). Todo esto genera importantes preguntas por cuanto además de la existencia de cláusulas que excluyan la cobertura por pandemia, resulta necesario analizar si se da el supuesto de salvamento y medidas de prevención, si el costo de dichas medidas se considera indispensable para eludir el riesgo inminente. Esos costos respecto de los cuales hay dudas sobre su eficiencia para evitar o minimizar el riesgo, no deberían ser soportados por el asegurador.

Dado que en Brasil no se comercializa la cobertura “stand alone”, no ha habido muchas dudas sobre la cobertura de lucro cesante, cobertura que está atada a la cobertura de daños.

Temas Laborales

En el área del derecho laboral el Gobierno Federal ha dictado dos Medidas Provisionales (“MP”), la número 927 y la número 936. Por virtud de esas medidas ha sido posible, entre otros efectos: (i) la habilitación del sistema de *home office* sin necesidad de modificar los convenios colectivos; (ii) el anticipo de licencias y vacaciones y (iii) la reducción de la jornada laboral proporcional a la reducción del salario. Pese a estas posibilidades otorgadas por las MP, algunas empresas ya han tenido que despedir empleados con la finalidad de adaptarse al nuevo escenario y lograr la continuación de la actividad. Frente a este cuadro, se espera un incremento significativo de los reclamos laborales. En concordancia con lo expuesto antes, y teniendo en cuenta la inclinación de los tribunales de correr el velo corporativo, se estima que estos reclamos tendrán impacto en las coberturas de D&O

Las MP afectan solo a los trabajadores registrados, incluyendo los temporarios, rurales y de servicio doméstico y otorgan básicamente lo siguiente:

1. En la medida que no viole la Constitución Nacional, con la finalidad de conservar la fuente de trabajo y durante el plazo de vigencia de las MP, los acuerdos entre empleador y empleado prevalecen sobre las leyes laborales.
2. Implementación del trabajo a distancia (*home office*) sin necesidad de modificar los contratos de trabajo individuales.
3. Anticipo de vacaciones, notificando al empleado con una anticipación de 48 horas. Las vacaciones pueden otorgarse incluso antes del vencimiento del plazo para el cual se otorgan.
4. Otorgamiento de vacaciones colectivas, sin necesidad de comunicación al sindicato que corresponda.
5. Anticipo y utilización de vacaciones para compensar los horarios bancarios.
6. Compensación diaria, durante horario bancario en caso de interrupción de actividades.
7. Suspensión de vacaciones para trabajadores de la salud y los que presten servicios esenciales.
8. Salvo que se acredite su vinculación con el trabajo los supuestos de contagio por Coronavirus no serán considerados enfermedad profesional.
9. La reducción de salarios puede ser del 25%, 50% o 70% y puede reducirse por un plazo no mayor de los 90 días. La suspensión del contrato de trabajo no puede exceder los 60 días.
10. Aquellas empresas que han reducido las jornadas de trabajo y los salarios o suspendieron los acuerdos laborales, recibirán asistencia del estado en proporción al valor de seguro de desempleo.

Temas tributarios.

La crisis ha derivado en que algunas empresas no pagan sus impuestos e incluso algunas asumen planes más audaces, situación que incrementará los reclamos administrativos y judiciales en el área tributaria. Aquí se presenta otra parcialidad ante los reclamos que afecten las pólizas de D&O, dado que cada vez con más frecuencia en este tipo de reclamos, se involucra a los Directores y Gerentes. Para contribuir al combate contra el Covid-19, el gobierno ha dispuesto prescindir de algunos ingresos. Entre las medidas ya anunciadas está la reducción del impuesto a los productos manufacturados tanto domésticos como importados relacionados al combate contra el Coronavirus. También el gobierno ha resuelto prescindir de algunos ingresos.

Asimismo, el gobierno ha decidido prorrogar por 6 meses los vencimientos de algunos impuestos a cargo de las pequeñas y medianas empresas. La medida también alcanza a los micro emprendedores. Los impuestos estatales y municipales también se prorrogan por 90 días

Por otra parte, las contribuciones obligatorias de las empresas al SENAC[[3]](#footnote-3) y SENAI[[4]](#footnote-4), se reducirán al 50% por 3 meses, lo que genera durante ese período un ahorro de u$s400.000.000. El Gobierno Federal ha dispuesto una prórroga de 3 meses, para empresas empleadores de trabajadores domésticos respecto del FGTS[[5]](#footnote-5), fondo que beneficia a empleados despedidos. Por último, señalo que el Gobierno Federal ha reducido a 0 el impuesto sobre operaciones financieras (IOF).

Temas regulatorios

Otro tema que debería ser analizado se refiere a los procedimientos administrativos ante la CVM[[6]](#footnote-6). Las empresas cuyas acciones cotizan en la Bolsa están sujetas a ciertas obligaciones, como es el caso entre otras la de informar situaciones previstas en la ley, presentación periódica de balances, asamblea anual de accionistas. A ese respecto la CVM emitió la circular 02/2020 en la que ratifica la necesidad de mantener la calidad de los procesos de confección de sus balances y en especial solicitando a sus auditores pongan sus mejores esfuerzos a fin de que sus informes revelen cabalmente la situación de la empresa. Se podrá observar que podría haber sanciones (multas) o investigaciones por parte de la CVM cuando se considere que no ha habido cabal cumplimiento de sus normas. Los sumarios que pueda promover la CMV podrán alcanzar a los Directores y Gerentes y en consecuencia podrían tener impacto en las pólizas de D&O.

Temas Bancarios

Con la finalidad de mitigar los efectos negativos que la pandemia causa en el empleo y los ingresos, en marzo de 2020 la FEBRARAN[[7]](#footnote-7) anunció que los grandes bancos del Brasil han dispuesto para las personas físicas, micro y pequeñas empresas, postergar por un plazo de 60 días los vencimientos de las deudas exigibles. Además, los bancos y para las empresas de servicios más afectos por el momento, han reducido las tasas de interés para las personas físicas y clientes institucionales, otorgando así líneas de crédito especiales con un plazo de gracia de 6 meses. Por otra parte, se asume que el poder judicial será más activo en la solución de los conflictos que pudieran suscitarse por causa de la pandemia. Esto por cuanto por lo general los contratos celebrados con los bancos, no contemplan los supuestos de fuerza mayor y en consecuencia dicha fuerza mayor no podrá ser invocada por los deudores y sus garantes.

**Chile**

La situación en Chile cambia a diario, no solo por las estadísticas, que empeora cada hora, pero por la situación de incertidumbre que se vive en la República, en especial por cuanto nadie sabe la magnitud del impacto negativo en la economía y la duda de cuánto demandará su recuperación.

Se ha dictado legislación de emergencia cuya finalidad es minimizar el impacto en el empleo, estableciendo regalas para el trabajo a distancia (*telework*) así como algunos beneficios impositivos en especial con la prórroga de vencimientos para empleadores e individuos. Por ejemplo, el impuesto al automotor cuyo vencimiento ocurre el 31 de marzo de cada año, ha sido prorrogado.

Los bancos están actuando en la misma dirección, pero no en la misma forma antes sus clientes. Lamentablemente la industria aseguradora no está actuando de una forma que nos haría sentir orgullosos. El seguro obligatorio de accidentes personales para vehículos, cuya vigencia uniforme comienza el 31 de marzo de cada año, no ha otorgado consideración alguna en cuento al plazo.

Los aseguradores de vida han sido más proactivos declarando que la exclusión de Pandemia no aplicará para los casos de Covid-19. Sin embargo, esto es noticia en curso.

Con relación a las medidas adoptadas por las autoridades comparto con Uds. lo que percibo del resto del mundo, “muy poco y muy tarde”, pero aproximadamente 1.000.000 de personas, igual que yo, están bajo cuarentena preventiva trabajando desde sus hogares.

**Dinamarca**

Informe al 2 de abril de 2020

VISION GENERAL COVID-19

El brote de nuevos coronavirus (Covid-19) tiene consecuencias de largo alcance en toda la organización y puede ser difícil hacer un seguimiento de los problemas y las iniciativas gubernamentales. Plesner[[8]](#footnote-8) quisiera ayudarlos y en cosecuencia ha formado un equipo dedicado al Coronavirus a fin de brindar asesoramiento en los temas legales que afecten a la organizacion por causa del brote del virus Covid-19.

En la primera pestaña de este Excell encontrarán un vision general de los distintos temas que mercerían su atención. Este pestaña incluye los principales temas que atañen a nuestra práctica profesional.

Si necesitan más información de un área de práctica, encontrarán más preguntas y respuestas en cada pestaña. Esto significa que será posible obtener una visión general del estado actual de la ley cuando se trata, de empleados, alquileres o administración de insolvencia.

Tengan en cuenta que estamos trabajando para actualizar continuamente la información de cada pestaña. Los últimos cambios se pueden encontrar en la última pestaña "Cambio de registro".

La pestaña es general y solo indicativa y no puede reemplazar consejos específicos.

Adjunta un Excel con el tratamiento de todos los temas[[9]](#footnote-9). Me he limitado a la primera pestaña que trata temas generales.

**Unión Europea**

COVID-19 medidas adoptadas

El brote de Coronavirus/COVID-19 ha causado una significativa interrupción de la economía, los negocios y la movilidad de las personas. La EIOPA[[10]](#footnote-10) está trabajando en coordinación con las autoridades supervisoras nacionales para mitigar el impacto del brote en el mercado de seguros y pensiones de Europa.

En una entrevista Gabriel Bernardino, Presidente de EIOPA declaró: *Hemos implementado medidas que asistirán a las aseguradoras para focalizar su actividad asegurando la continuidad para prestar servicios a los asegurados. Todos los actores necesitan trabajar mancomunadamente para salir de la crisis junto con los aseguradores y administradores de pensiones para estar en condiciones adecuadas en orden a la recuperación.*

Medidas de los supervisores

* 17 de marzo de 2020: Declaración sobre acciones a adoptar para mitigar el impacto del Coronavirus/COVID-19 en el seguro y negocios vinculados en el ámbito de la Unión Europea. En particular los temas relacionados a la continuidad de los negocios, la solvencia y la situación de sus capitales;
* 20 de marzo de 2020. Recomendaciones sobre la flexibilidad de supervisión con respecto a los plazos de presentación de balances y publicidad de los mismos. Las recomendaciones permiten a las aseguradoras concentrar sus esfuerzos en monitorear y evaluar el impacto del Coronavirus y apuntan las autoridades nacionales competentes para contribuir a proporcionar un enfoque adecuado de supervisión.
* 3 de abril de 2020. Solvencia 2.4.0. Taxonomía. Especificaciones técnicas de EIOPA recomendaciones sobre flexibilidad de la supervisión respecto a los vencimientos para la presentación de estados contables y documentación complementaria en particular la referida a Solvencia II y estructuras de plazo de tasa de interés libre de riesgo relevante y ajuste simétrico del riesgo de capital ahora publicado semanalmente.
* 30 de abril de 2020 EIOPA revisa su cronograma de asistencia en la Revisión Solvencia II hasta el mes de diciembre de 2020.

Guía para el sector asegurador

* 2 de abril de 2020: Declaración respecto de la distribución de dividendos y prácticas remuneratorias. Recomienda a aseguradores y reaseguradores suspender temporariamente la distribución discrecional de dividendos, compra de opciones de acciones y cualquier otra forma de remuneración a los accionistas.
* 1° de abril de 2020: Llamado de atención a aseguradores y *brokers* a mitigar el impacto de Coronavirus/COVID-19 en los consumidores, haciendo notar la importancia del acceso a los servicios a los asegurados, puntualizando acciones a tomar por parte de las aseguradoras y *brokers*.

Guía para el sector de pensiones laborales

* 17 de abril de 2020: Declaración sobre los principios para mitigar el impacto del coronavirus/COVID-19 en el sector de pensiones laborales.

Guía para consumidores

* 24 de abril de 2020: GUIA PARA CONSUMIDORES: entender acabadamente sus coberturas a partir del brote del Coronavirus/COVID-19

Otras medidas

* 2 de abril de 2020: declaración respecto de otras medidas que hayan recibido el impacto de la pandemia Coronavirus/COVID-19 señalando prórroga de plazos y proyectos demorados.

Prórroga de plazos

* Revisión de Solvencia II 2020: Información sobre la evaluación integral del plazo de revisión prorrogado al 1° de junio de 2020
* Revisión sobre la implementación técnica de la información sobre Solvencia II a ser presentado a los supervisores y al público cuyo plazo ha sido prorrogado al 1° de junio de 2020.
* Consulta sobre PEPP[[11]](#footnote-11) ITSS, cuyo vencimiento fue postergado al 17 de junio de 2020.
* Consulta sobre el papel de trabajo respecto del LIBOR[[12]](#footnote-12) la transición y su vencimiento prorrogado al 30 de junio de 2020
* Se prorroga al 3 de julio de 2020 el plazo para el estudio del riesgo crediticio.

Adecuación del equipo de trabajo y oficinas de EIOPA

* Por precaución y en el marco de la pandemia COVID-19, hasta nuevo aviso, las oficinas de EIOPA permanecen cerradas. Dado que su personal trabaja a distancia EIOPA permanece activa

**Finlandia**

Adjunta las instrucciones del Gobierno Finlandés respecto de los problemas generados por el Coronavirus.

A la fecha del informe, reportan 146 casos, 159 internados en hospitales, 62 en terapia y 17 fallecimientos.

No hay incremento preocupante de casos y confiamos que las medidas de aglomeración de personas, transporte y circulación serán de significativa ayuda.

El informe que se adjunta no contiene referencia específica a la actividad aseguradora. Destaco que, si bien en un primer momento las medidas de emergencia fueron adoptadas por decreto, están siendo sometidas a la consideración de la legislatura.

**Francia**

23 de Marzo de 2020. La ley llamada “Planes de Emergencia para combatir la epidemia del Covid-19, faculta al gobierno a dictar “ordenanzas”, que en circunstancias normales son dictadas por el Parlamento.

25 de Marzo de 2020: 15 “Ordenanzas”. Una refiere a la prórroga de los plazos establecidos por las leyes (no por los contratos): el vencimiento es prorrogado por unos 2 meses después del estado de emergencia sanitaria. Esto significa que no se sabe cuándo ocurrirán los vencimientos.

Los contratos de seguros están profunda y directamente afectados: el Código Francés de Seguros establece muchos vencimientos obligatorios (v.g. denuncia del siniestro, pago de siniestros para algunos contratos: construcción, vida, responsabilidad civil del automotor, prescripción, finalización de los contratos etc.)

26 de Marzo de 2020: El Ministro de Justicia dictó una “Circular” (información administrativa, no obligatoria, pero con frecuencia aplicada por los jueces) que es una locura: está por encima de la ley las Ordenanzas.

Uno de los tantos temas de seguros. Contrato de seguros vinculado a una unidad: el asegurado tiene la facultad de rescindir el contrato hasta después de 30 días luego del vencimiento del contrato. Dado que la crisis ha causado un colapso en el mercado, esto significará que el asegurado podrá esperar hasta julio para decidir si cancela o no el contrato. Las pérdidas financieras serán soportadas por el asegurador.

Algo más: hace una semana, el gobierno francés “solicitó” a los bancos franceses se abstengan de pagar dividendos a sus accionistas (no es una obligación, pero fuertemente recomendada…). Hoy 1° de abril, han colapsado las acciones de los bancos que han aceptado la “solicitud” del gobierno. Otra para las unidades atadas a los contratos de seguro de vida: ha colapsado el valor de los contratos de seguro de vida, cuando las unidades están representadas por acciones emitidas por los bancos… Así, habrá un largo período para los asegurados para resolver si rescinden o no estos contratos

Respecto de los temas legales importantes: es necesario, para quien quiera aplicar la Ordenanza por sus beneficios, debe acreditar la relación de causalidad entre el Covid-19 (o la cuarentena) y el hecho que realmente necesita una postergación de los plazos.

Recuerden, todas estas nuevas reglas tienen como único justificativo le aplicación de los Planes de Emergencia para combatir la epidemia del Covid-19

**Alemania**

Ley de sociedades comerciales:

La ley Covid-19-permite las asambleas anuales de accionistas en forma virtual/digital. Hay otra ley referida a la suspensión de las acciones de insolvencia.

Ley de control de las aseguradoras:

El 20 de Marzo de 2020 EIOPA[[13]](#footnote-13) publico las recomendaciones sobre flexibilidad en la supervisión y en particular respecto de la presentación de balances y su publicación. Coronavirus/COVID-19. Habiendo participado activamente BaFin[[14]](#footnote-14) en la preparación del documento avala estas recomendaciones.

BaFin, hizo notar que la autoridad de control del Gobierno Federal anunció que otorgará prioridad a los nuevos requerimientos en el marco de Solvencia II para la aplicación de las medidas transitorias, respecto de la valuación de reservas técnicas y ajustes por volatilidad. De aprobarse la recomendación será de aplicación retroactiva al 31 de marzo de 2020.

Ley del contrato de seguro:

La ley persigue mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19 desde la óptica de los procesos civiles, de insolvencia y criminales.

El consumidor parte en un contrato de consumo de ejecución continua, tiene derecho a diferir su pago hasta el 30 de junio de 2020, siempre y cuando la relación contractual sea anterior al 8 de marzo de 2020 y obedezca a circunstancias relacionadas al contagio del COVID-19

Hasta el 30 de junio de 2020, con relación a contratos de consumo de ejecución continuada y respecto de obligaciones contraídas antes del 8 de marzo de 2020, el consumidor tiene el derecho de diferir el cumplimiento, en el marco de las normas sobre la propagación de infecciones con el virus SARS-CoV-2 (pandemia COVID-19), si la prestación del servicio no fuera posible sin poner en peligro su ingreso razonable o el ingreso justo de sus dependientes.

No hay nuevas normas referidas al contrato de seguro. En el mercado, así como otros países hay controversias sobre el contenido y texto de las pólizas y respecto de infecciones.

**Grecia**

Grecia produjo un amplísimo informe y me he limitado a traducir los de interés para el mercado de seguros.

Situación general en Grecia

A comienzos de marzo de 2020 el estado Helénico, frente al el brote del COVID-19 y con la finalidad de evitar contagios y minimizar el impacto adverso, dictó una serie de medidas extraordinarias y temporales basado en tres pilares:

1. Protección de la vida y la salud de los ciudadanos: cierre de emergencia y clausura de negocios, promoción del trabajo a distancia y restricción de la circulación de personas.
2. Apoyo a la economía y de los ciudadanos, procurando mantener el empleo: otorgamiento de licencias a empleados, préstamos y otros medios de ayuda a los negocios con la finalidad de mantener el empleo (v.g. reducción de alquileres, prórroga de las obligaciones fiscales).
3. Continuidad y digitalización de los servicios públicos.

Luego de casi 8 semanas de cuarentena, y basado en la eficacia de las medias, durante las dos primeras semanas de mayo, Grecia está comenzando gradualmente a aliviar la cuarentena. Es el caso de algunos pequeños comerciantes (peluquerías, salones de belleza, librería o minoristas de computación) que fueron autorizados a reiniciar su actividad a partir del 4 de mayo de 2020, en tanto que la segunda fase está programada para el 11 de mayo de 2020 (el resto de los negocios minoristas, escuelas de manejo etc.) y la tercera fase prevista para el 18 de mayo de 2020 (incluye escuelas privadas, sitos arqueológicos etc). Restaurantes y bares están previstos para el 1° de junio de 2020, pero con la posibilidad de que esta fecha se modifique dependiendo de la eficacia de las medidas para paliar el brote del Coronavirus. Con respecto al turismo, aunque nada oficial se ha dicho, se sabe que el Gobierno planea abrirlo en el verano, comenzando el 1° de julio del 2020. La reapertura de la actividad comercial está sujeta al cumplimiento estricto de las medidas dictadas, como es el caso de la limitación de personas en los lugares de trabajo, el uso de guantes y barbijos, así como la obligación de guardar distancia entre las personas etc.

Sigue una visión general de algunas de las medidas que son de interés para el sector asegurador, así como su aplicación y fechas de vigencia.

1. Intervención del Estado y restricciones

La aparición y expansión del COVID-19 en Grecia ha generado la necesidad de dictar medidas extraordinarias y temporales y ello con la finalidad de minimizar el contagio del virus, así como de atender las urgencias derivadas del brote.

* 1. Regulatorias para la actividad aseguradora

El Banco de Grecia en su calidad de supervisor de la actividad aseguradora privada ha dictado, de acuerdo con la orientación relevante de la EIOPA[[15]](#footnote-15) normas de prórroga de los plazos para la presentación de informes a cargo de las entidades aseguradoras.

Con respecto a los Productores se ha dispuesto de una prórroga para la presentación en el Registro Especial de los recaudos requeridos para mantener vigente sus licencias.

* 1. Asambleas de accionistas

Las Asambleas Generales de Accionistas o de socios de cualquier entidad de personas o jurídicas, pueden celebrarse por teleconferencia con la asistencia de todos o alguno de sus integrantes, con prescindencia si tal procedimiento esté previsto o no en los estatutos. En tal caso la convocatoria deberá incluir la información y guía necesaria para la participación en la reunión.

Además, las reuniones de directorio u otras reuniones de entidades privadas pueden celebrarse por teleconferencia con todos o parte de sus miembros, con prescindencia si tal procedimiento esté previsto o no en los estatutos. En estos casos la firma de los asistentes puede reemplazarse por mail o cualquier otro medio electrónico.

Las normas citadas precedentemente serán de aplicación hasta el 30 de junio de 2020.

* 1. Protección de datos (omito la traducción)
	2. Cheques bancarios

Se han suspendido por 75 días a partir de su vencimiento los ocurridos entre el 30 de marzo y 31 de mayo de 2020. La medida aplica a los cheques librados por comerciantes y empresas y respecto de las operaciones suspendidas por causa de las medias restrictivas dictadas por el estado Heleno o han sufrido severo impacto por la crisis del COVID-19

* 1. Alquileres comerciales

Los alquileres dedicados al comercio tienen una reducción del 40% del costo del alquiler durante los meses de marzo y abril de 2020, siempre y cuando estén afectados por las medidas de emergencia a resulta de las cuales no pueden desarrollar sus actividades. La reducción del alquiler no otorga al locador el derecho a rescindir el contrato. La norma alcanza también a los contrataos de leasing y alquiler de bienes muebles afectados a actividades suspendidas.

* 1. Sanciones

Para quienes violen las normas referidas al COVID-19 se han previsto diversas sanciones. En especial se trata de multas que van de 150 Euros hasta 1.000.000 de la misma moneda. También se ha dispuesto de sanciones en el marco del derecho penal.

1. Procedimientos judiciales y ejecución de procedimientos.

El sector asegurador se ha visto afectado por la suspensión de la actividad de los tribunales. Más allá de la suspensión total de actividades, se han previsto algunas excepciones.

* 1. Suspensión general

Con la finalidad de preservar la salud pública, se ha dispuesto una suspensión de los procedimientos judiciales entre el 28 de abril de 2020 y hasta el 15 de mayo de 2020. La suspensión comprende procesos criminales y civiles, suspende plazos procesales y de prescripción, así como las ejecuciones de sentencias incluyendo remates.

* 1. Excepciones

Como excepción se han habilitado procedimientos digitales y algunos documentos privados bajo la forma de declaración jurada.

También se ha incluido entre las excepciones ciertos procedimientos de notificaciones judiciales.

* 1. Feria judicial. A parte de la aplicación de las medidas generales la feria judicial será desde el 16 de julio de 2020 (en lugar del 1° de julio) hasta el 31 de agosto (en vez del 15 de setiembre)
1. Asistencia a los negocios

Se han otorgado ventajas tributarias a aquellas actividades que han debido suspender su actividad por causa de la cuarentena. En este supuesto también se han seguido las recomendaciones de la EIOPA[[16]](#footnote-16).

* 1. Medidas especiales

Se ha dispuesto de medidas que aplican a todos los negocios severamente afectados por la crisis y que han sido alcanzados por la prohibición de ejercer sus actividades. Tales medidas son

* Suspender el pago del IVA u otra deuda con el fisco vencida al 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. Los que hayan pagado al 30 de abril de 2020, se le otorga un descuento del 25%
* Suspensión del pago de las contribuciones patronales vencidas el mes de abril de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020.
* Reducción de alquileres para establecimientos comerciales-
* Pago inmediato por parte del Estado de saldos a favor de los contribuyentes con un límite fijado por la norma
	1. Garantía del Estado para préstamos

A fin de garantizar la necesaria liquidez en sus empresas que han sufrido las consecuencias de la pandemia, se ha previsto otorgar la garantía del Estado otorgará para ciertos préstamos a

* 1. Subsidios

Durante los meses de abril, mayo y junio y con la posibilidad de su extensión, se contempla el otorgamiento de subsidios para pequeñas y medianas empresas afectadas por la pandemia

* 1. Asistencia Financiera Reembolsable

Se otorga a las empresas que se han visto afectadas económicamente por el brote de COVID-19, el derecho a asistencia financiera, que será recuperado total o parcialmente en forma de anticipo reembolsable.

1. Mantenimiento del empleo.

El Gobierno Heleno ha implementado medidas tendientes a sostener el empleo. Algunas de estas medidas pueden interesar al sector asegurador

* 1. Licencias especiales.

Padres cuyos hijos están en las situaciones que se han describir, tienen derecho a una licencia especial: a) los que prestan servicios en enfermerías o jardines de infantes, b) concurren a colegios obligatorios, c) los que concurren a colegios diferenciales. d) los que por razones de salud requieren de atención especial.

* 1. Suspensión de los despidos.

Los empleadores del sector privado afectadas por el COVID-19 no están autorizados a despedir a sus empleados. No obstante, pueden suspender sus contratos de trabajo por un periodo determinado.

* 1. Trabajo a distancia

El empleador puede disponer a su arbitrio el trabajo a distancia.

**Hungría**

Con relación a la situación legal de Hungría en el marco del virus y en particular en el área de seguros, no se han reportado cambios substanciales.

La Asociacion de Aseguradoras y la de Intermediarios han propuesto para los negocios de seguros en Hungría, algunas medidas en la legislación con la finalidad de facilitar las ventas a distancia, la identificación de las partes, la distribución de los gastos comunes etc.

Respecto del contrato de seguro y en las normas sobre responsabilidad civil, no ha habido cambios. Si bien en los pagos de cuotas de préstamos bancarios hay suspensiones y postergaciones, no se han hecho concesiones relativas al pago de las primas de seguros.

No se observa impacto del coronavirus en los seguros y no hay siniestros dado que la cuarentena no constituye un riesgo cubierto por la mayoría de las pólizas.

El supervisor ha advertido a aseguradores e intermediarios que deben cumplir sus obligaciones para con los asegurados, en especial y frente a las difíciles circunstancias, de la obligación de informar con lealtad y transparencia en todas las comunicaciones relativas a las medidas de emergencia.

Mientras dure el peligro de la pandemia, el Parlamento ha autorizado al gobierno a dictar todas las medidas extraordinarias y sin plazo de vencimiento.: v.g. reglas para los procedimientos civiles han sido modificados y simplificado.

**Israel**

Litigios en seguros.

El brote del Coronavirus y su contagio en Israel durante las últimas semanas está afectando los negocios. El Ministerio de Salud ha prohibido los servicios no esenciales y los negocios, excepto las farmacias y proveedores de comida y permite el 30% del personal en los lugares de trabajo. La circulación de personas está limitada a 100 metros de sus hogares.

Además, la total suspensión de vuelos hacia Israel ha causado una significativa disminución de la actividad comercial acompañada por un leve aumento del desempleo, todo lo cual genera incertidumbre sobre la aptitud para rehabilitar los negocios y las pérdidas de ganancias que ha causado el COVID-19 así como sus implicancias.

¿Cómo impacta esto en los litigios relacionados al seguro y que se puede esperar en el futuro?

A. Tribunales

En Israel los tribunales están en receso hasta el 16 de abril de 2020: solo se atienden temas urgentes, en particular detenciones por delitos y medidas cautelares. Como consecuencia de esto los litigios relacionados al seguro están “en espera” y no hay audiencias en los tribunales. Este proceso, y en tanto subsista la emergencia y por ende el receso judicial, posterga los vencimientos que resultan de la aplicación de las normas procesales, en particular las contestaciones de demanda.

La administración de los tribunales y con la finalidad de minimizar el impacto del receso, se procura la utilización de medios remotos para casos en los cuales no se requiere la presentación de pruebas. La mayoría de los magistrados cuentan con medios de conexión remotos lo que permite en alguna medida la continuación de los procesos.

B. Coberturas de seguros.

Se estima que por causa de la pandemia universal habrá cambios en el futuro en varias pólizas, en especial en las exclusiones que tomarán en consideración, esta pandemia, el lucro cesante y los diversos tipos de responsabilidad que emergerán.

No obstante, se puede suponer que los términos de las pólizas vigentes podrán dar lugar a reclamos derivados de siniestros y gastos causados por la cuarentena.

La principal diferencia está dada entre seguros de daños y seguros de responsabilidad civil.

B1. Seguros de daños

En Israel en general, la cobertura de lucro cesante está prevista en las pólizas de daños para comercios. Desde ya advertimos que hay diferencias terminológicas entre las distintas pólizas que se emiten y de ahí que se sugiere una cuidadosa revisión de cada una de ellas. No obstante, la cobertura standard para Israel (conocida como BIT)[[17]](#footnote-17), requiere de un daño físico para que funcione la cobertura. La pregunta entonces es, si el Coronavirus será considerado daño físico a la propiedad.

Aunque no se conocen antecedentes que expliquen el alcance del término “daño físico a la propiedad”, se ha interpretado que las pólizas de riesgos de la construcción que también requieren el daño físico para la configuración del siniestro no cubren el lucro cesante, tampoco los gastos y cualquier vicio propio.

De ahí entonces, que sujeto a una previsión especifica en la póliza, parece que los daños derivados de la cuarentena y el cierre de negocios por esa causa no serán considerados un daño físico cubierto.

 B2. Seguro de responsabilidad civil

Esta cobertura cubre el asegurado por reclamos por responsabilidad, civil, profesional e incluye reclamos de terceros, por responsabilidad profesional y de productos etc...

En tanto la responsabilidad hacia terceros y la de productos requiere el daño material o físico en las personas, la profesional cubre los daños financieros y económicos. Por lo tanto, se espera que el daño financiero causado por el COVID-19 derivará en reclamos por responsabilidad profesional de los asegurados y de las aseguradoras (la acción directa contra el asegurador de responsabilidad está prevista en la ley de seguros de responsabilidad hacia terceros). La cobertura que otorga el asegurador requiere de la prueba de la responsabilidad del profesional causante de daño.

B.2.1 D&O

Una modalidad del seguro de responsabilidad es la póliza D&O que cubre directores y gerentes de empresas por reclamos de daños causados a terceros por el incumplimiento de los deberes a su cargo.

Se estima que el Covid-19, respecto del cual se espera un colapso de empresas y consecuentes pérdidas de los inversores, generará una ola de reclamos bajo la cobertura D&O.

La experiencia nos demuestra que cuando empresas entran en procesos de insolvencia, el síndico o liquidador suelen responsabilizar a los directores y gerentes por la insolvencia. En esos casos, lo que suelen hacer es auditar la performance de los directores y gerentes en años anteriores, alegando negligencia en el ejercicio de sus funciones. Viene al caso hacer notar que los liquidadores en procesos de insolvencia, o están obligados a establecer la relación causal entre negocios llevados a cabo negligentemente y el colapso de la empresa de lo que resulta que pueden reclamar por los daños causados a la empresa y por causa de ese negocio negligente, aun en el supuesto que dicho negocio no haya sido la causa de la insolvencia de la empresa.

El otro flanco al que están expuestas las coberturas de D&O es el de las acciones de clase por parte de accionistas de las empresas que cotizan en bolsa y que no informaron adecuadamente el impacto del COVID-19 en esas empresas.

ISA[[18]](#footnote-18) ha instruido a las empresas que cotizan en bolsa que en sus informes (tanto anuales como intermedios) reflejen acabadamente el impacto que el Covid-19 ha causado en sus negocios.

Cabe destacar que el 4 de marzo de 2020 la SEC[[19]](#footnote-19) publicó un comunicado recordando a las empresas que deben informar a sus inversores, en los balances e informes de auditoría sobre los planes para hacer frente a las consecuencias derivadas del Coronavirus, para de esa manera tener a los inversores y al mercado informados de la evolución del impacto del Coronavirus en sus negocios.

La crisis financiera de muchas empresas seguramente derivará en reclamos que involucren a las coberturas de D&O.

C. Seguro de Accidentes de Personales

Estas pólizas cubren por accidente, muerte, incapacidad permanente, incapacidad laboral, quemadura y gastos hospitalarios etc., la mayoría de las pólizas recurren a la definición clásica de accidente, como la lesión corporal causada por un accidente externo.

Hay dos casos, uno de los cuales es del Corte Suprema y cuyo efecto es obligatorio para los tribunales inferiores y que se refiere a la enfermedad causada por un virus. CRA 4339/08 Muna Salim vs Clal Insurance Co. en este caso los herederos del asegurado, sostuvo que un virus causó una severa infección pulmonar que finalmente causó la muerte del asegurado.

El juicio tuvo su antecedente en una póliza de accidentes personales y fue rechazado por dos tribunales inferiores y confirmado por la Corte Suprema, sosteniendo que es muy difícil considerar un virus como un accidente.

También en el caso Garaisa v AIG, (2019, Haifa Magistrate Court) la demanda fue promovida por un nadador en una fuente termal en donde contrajo una infección de un virus en su ojo izquierdo que determinó una incapacidad del 30%

El tribunal no admitió la demanda, pero con un razonamiento diferente de el del caso Muna Salim, sosteniendo que no hay forma de determinar el momento exacto en que contrajo la infección. La Suprema Corte ante quien se recurrió, sostuvo que el accidente requiere un hecho físico y violento y que este no era el caso.

D. Vida, Salud e Incapacidad Laboral

Más allá del impacto financiero del COVID-19 que las aseguradoras de vida exhibirán en sus balances (pérdida de valor en los activos que componen las reservas matemáticas y en futuros honorarios de administración) por causa de la incertidumbre que genera el COVID-19, se espera un incremento de reclamos por siniestros por incapacidad laboral.

No obstante, y con respecto a las pólizas de vida, los expertos confían en las estadísticas mundiales relativas al alto nivel de mortandad de las personas mayores. En consideración al hecho que muchas de estas pólizas cubren hasta cierta edad (edad de retiro y como parte del contrato de empleo) se estima que el COVID.19 no afectará estas carteras.

E. Mediación.

En los últimos años la mediación ha sido una herramienta muy útil para logar acuerdos en Israel.

En general las partes, alentadas por los tribunales, recurren a este medio de solución.

Durante la cuarentana, la mediación puede celebrarse a distancia recurriendo a plataformas digitales.

**Italia**

Se han otorgado facultades especiales al gobierno italiano (artículo 15 de Decreto Ley 23/2020) y también al sector Financiero y de Seguros, sector en donde se observa la posibilidad de que, durante la cuarentena y aún después, sean atractivos para inversores internacionales conforme al decreto número 21/2020. El gobierno puede ejercer facultades extraordinarias, incluyendo el dictado de condiciones especiales para la adquisición y venta de activos financieros.

En Italia, el Gobierno ha dictado medidas que han detenido una parte substancial de la actividad productiva, lo cual también afecta al sector asegurador. Las aseguradoras italianas han dispuesto suspensiones y prórrogas para el pago de las primas de los seguros de vida, seguros de daños automáticos y no automáticos. También ha dispuesto el bloqueo de las acciones de recupero de deducibles.

Para facilitar la actividad de las aseguradoras y para que estén en condiciones de sortear los inconvenientes derivados de las medidas tendientes a contener el contagio del COVID-19, IVASS[[20]](#footnote-20) en sintonía con las recomendaciones de la EIOPA[[21]](#footnote-21) que está supervisando los sectores de bancos y financieros, están otorgando plazos para el cumplimiento de las obligaciones hacia sus supervisores (ver <https://www.ivass.it/media/avviso/ulteriori-misure-covid/>).

El Covid-19 también ha afectado el sector de producción y distribución. La venta por parte de las aseguradoras se está inclinando hacia el *insurtech* y los medios digitales de las aseguradoras. Ahora enriquecido con los riesgos derivados del Covid-19, incluyendo seguros para lucro cesante por causa de la cuarentena y los casos de atención hospitalaria.

**México**

**Medidas adoptadas en México para mitigar y controlar el impacto del Covid-19**

El Consejo General de Salud de México ha declarado el estado de emergencia por causa de la pandemia causada por el virus SARS-coV2 (COVID-19).

En consecuencia, el gobierno federal anunció medidas extraordinarias para enfrentar la epidemia, incluyendo hasta el 30 de abril de 2020, la inmediata suspensión de actividades no esenciales. Las siguientes actividades han sido declaradas esenciales y en consecuencia pueden continuar operando: **(i)** aquellas requeridas para atender las emergencias de salud, tales como el sistema de salud, farmacias y áreas de apoyo a esos servicios; **(ii)** aquellas destinadas a la seguridad de la población **(iii**) actividades fundamentales para el funcionamiento de la economía, las que suspendidas podría causar daños irreversibles cuando se reanuden, tal es el caso de los bancos, aseguradoras, alimentos y energía; **(iv)** todo lo relacionado con los programas gubernamentales de asistencia social y **(v)** la actividad tendiente a preservar la infraestructura crítica. Además de las medidas dictadas por el gobierno federal, algunas dependencias del estado han hecho saber de la suspensión de plazos legales, sin que ello implique la suspensión de la actividad de ese organismo.

Siguen las fechas y vencimientos de los siguientes organismos del estado

**Suspensión hasta el 17 de abril de 2020**

* Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
* Secretaría de Hacienda y Crédito Público
* Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
* Comisión Nacional del Agua
* Secretaría de la Función Pública

**Suspensión hasta el 19 de abril de 2020**

* Secretaría de Relaciones Exteriores
* Consejo de Salubridad General
* Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual
* Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
* Secretaría de Energía
* Secretaría del Trabajo y Previsión Social
* Comisión Nacional Bancaria y de Valores
* Sistemas de Ahorro para el Retiro
* Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
* Suspensión hasta el 20 de abril de 2020:
* Comisión Reguladora de Energía
* Procuraduría Federal del Consumidor
* Instituto Federal de Telecomunicaciones
* Secretaría de Salud
* Secretaría de Gobernación
* Secretaría de Economía
* Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
* Archivo General de la Nación
* Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas
* Secretaria de Marina
* Secretaría de Educación Pública

Los vencimientos mencionados precedentemente están sujetos a la evolución de la salud y podrán prorrogarse

**Nueva Zelanda**

El impacto del COVID-19 en Nueva Zelanda

Situación actual

En la medianoche del 28 de abril de 2020 NZ y luego de 5 semanas en el nivel 4, entró en el nivel 3 de alerta por el Covid-19. La Emergencia Nacional declarada el 25 de marzo de 2020, vencerá el 13 de mayo de 2020, salvo que se disponga su prórroga. El estado de emergencia se renueva semanalmente.

El alerta nivel 3 se mantendrá al menos por dos semanas y algunas restricciones de cuarentena están siendo flexibilizadas. La salud pública sigue siendo prioridad para el gobierno, pero ello no es obstáculo para que el gobierno atienda la recuperación de la economía y de ahí que los negocios de cierta magnitud están siendo permitidos.

Durante el alerta nivel 4, solo las actividades esenciales fueron permitidas y se permitió se mantuvieran abiertas. Bajo alerta 3, los servicios esenciales continúan, junto con otras actividades que puede permanecer seguros. En lo posible la gente debe trabajar desde sus hogares.

En sectores como la construcción u hospitales donde no es posible el *home office*, esas actividades pueden reanudar en la medida que cumplan con los recaudos de protección de la salud, se mantenga la distancia y no haya contacto directo con los clientes. El *delivery* está autorizado, pero en la medida que no se requiera contacto entre las personas y se mantengan las disposiciones sobre distancia física y demás normas de protección a la salud.

El seguro ha sido considerado un servicio esencial y de allí que las aseguradoras siguieron operando durante ambos niveles 4 y 3. Sus empleados deben continuar sus tareas y en lo posible desde sus hogares. Las actividades conexas al seguro han operado bajo las mismas condiciones, incluso los abogados particulares que prestan servicios a los aseguradores.

Para más información sobre la respuesta del Gobierno de NZ frente a la pandemia Covid-19 está disponible en la siguiente página web. <https://covid19.govt.nz/>.

**Impacto en los seguros**

1. Tribunales

Siendo la Justicia un servicio esencial, los tribunales de NZ han funcionado durante el nivel 4 y continuarán durante el 3. Antes los tribunales solo atendían audiencias en los casos urgentes como los que afectan la libertad o seguridad de las personas.

Si bien los tribunales están, dentro de sus posibilidades, regularizando su funcionamiento están ceñidos a lo que es atendible. Se han reanudado casos que implican una reunión personal del juez y la parte y que requieren la presencia de testigos. Los *jury* han sido suspendidos hasta agosto 2020. Se ha previsto tribunales de turno para los supuestos de procesos de insolvencia.

Bajo ambos niveles 4 y 3 un sector de la clase media tuvo acceso a los tribunales a fin de confirmar que los principios de buena administracion de justicia estaban siendo cumplidos. En el nivel 3 los medios remotos aparecen como un medio adecuado a los protocolos vigentes. Si bien los tribunales están abiertos hay ciertas limitaciones respecto de a quién atender y otorgando prioridad a abogados y testigos. Estos procedimientos implementados no dejan de tener en cuenta los segmentos más vulnerables, por razones de salud o de edad, supuestos respecto de los que se les solicita no se presenten en los tribunales.

Bajo el nivel 4, los litigios relacionados al seguro se han mantenido en espera hasta que sean atendidos otros temas que requieren mayor urgencia. Se estima que estas demoras seguirán por un tiempo más hasta que los tribunales despachen los temas demorados por las restricciones bajo el nivel 4.

A fin evitar se los califique de imprudentes frente a las circunstancias que se viven, algunos aseguradores están adoptando una actitud cautelosa para los trámites, tanto de nuevos casos, como de los existentes. Es probable que algunos aseguradores opten por llevar sus trámites a un ritmo más pausado

Para más información sobre la actitud que adoptan los tribunales de NZ frente al Covid-19 puede consultarse la siguiente página

<https://courtsofnz.govt.nz//publications/announcements/covid-19/court-protocols/>

2. Pólizas de Seguros

La Cámara de Aseguradores de Nueva Zelanda (”ICNZ”) ha anunciado una serie de medidas resultado de un compromiso de sus socios para otorgar a sus clientes respuesta y apoyo a sus necesidades, mientras dure la crisis derivada del Covid-19.

Se puede obtener más información sobre esas medidas y la respuesta del mercado en <https://www.icnz.org.nz/media-resources/covid-19/>

Dese principios de marzo los socios de ICNZ han implementado una serie de medidas para asistencia a los clientes que deben afrontar crisis financieras. Han incluido entre las medidas, el diferimiento de los plazos de pago, el ajuste de primas y la inclusión de las coberturas de comercio a los lugares en donde desarrollan sus tareas.

La ICNZ ha puntualizado que las medidas han sido adoptadas por sus miembros para el adecuado manejo de las restricciones bajo el nivel 3. Esto incluye, por ejemplo, la forma de mantener la distancia e higiene en los lugares donde deben desempeñar sus tareas los empleados.

Se estima que por causa del Covid-19, habrá cambios en las condiciones contractuales, así como su aplicación. También tendrá impacto en los consumidores que querrán comprar cierto tipo de seguros. Siguen algunos comentarios generales sobre el impacto que el Covid-19 tendrá en determinadas coberturas:

a. Lucro cesante

Aún si el negocio puede seguir funcionando, el Covid-19 y la cuarentena puede causar un cierto grado de daño en sus economías, incluyendo entre otros, la interrupción de la cadena de pagos, demoras por causa del trabajo a distancia y el incremento de costos.

Las empresas procurarán obtener coberturas de lucro cesante. No obstante, la mayoría de las pólizas, para que se considere siniestro, requieren de la ocurrencia de un daño real a la propiedad o al lugar de trabajo y no tiene por causa el brote de la epidemia. Es posible que exista alguna cobertura si las pólizas contemplan la interrupción ocasional de los negocios. De todas maneras, las sumas aseguradas en estos casos suelen ser bajas en relación al daño que este siniestro puede ocasionar.

b. Coberturas de salud

Se estima que habrá más demanda de coberturas que contemplen el daño por estrés y otras afecciones mentales causadas por las interrupciones de tareas por causa de la pandemia. Los aseguradores ya han anticipado que serán coberturas difíciles de otorgar y muy costosas.

c. Exclusiones a las coberturas existentes

Los aseguradores están haciendo notar que las coberturas de protección de ingresos, pago de cuotas de hipotecas y gastos domésticos están previstos para circunstancias muy limitadas y que por lo general esas coberturas derivan de las de incapacidad laboral. Estas pólizas no incluyen dificultades financieras.

d. Seguro de viajeros

Muchas pólizas contienen la exclusión de responsabilidad por pandemias o brotes de enfermedades. Como regla general, cualquier póliza de seguros de viaje contratada luego de conocido el Covid-19 constituye un riesgo conocido y por ende excluido de la cobertura. La ICNZ ha definido el comienzo del Covid-19 entre el 20 y 31 de enero de 2020.

Algunos aseguradores han suspendido la emisión de pólizas que cubran riesgos de viajeros.

e. D&O

Se estima que en la medida que los procesos de insolvencia se incrementen en NZ y la economía empeore, serán inevitables las acciones de accionistas contra directores y gerentes de las empresas.

Una norma urgente ha sido dictada para permitir a los directores acotar su responsabilidad por insolvencia de las empresas de las que son directores. Estas urgentes medidas no eximen a los directores de su responsabilidad.

3. Mediación.

Como en todas las jurisdicciones, se ha notado un incremento el uso a distancia para las mediaciones que se llevan a cabo por videoconferencia. Por causa del Covid-10 muchos mediadores están ofreciendo sus servicios online.

Se puede encontrar más información en <https://geoffsharpmediation.com/online-mediation/>

Y en <https://www.aminz.org.nz/Story?Action=View&Story_id=1762>

**Perú**

En Perú el gobierno decretó la emergencia por 15 días y lo prorrogó hasta completar 4 semanas, finalizando el 12 de abril, obligando a la población a permanecer en sus hogares, con la salvedad de los sectores esenciales, siendo el asegurador esencial.

A pesar de que los aseguradores mantuvieron sus oficinas abiertas, han optado por el *home office*. La mayoría anticipó que no aplicará la exclusión de pandemia en los seguros de vida y salud.

Dado que el sector informal constituye un segmento significativo de la economía, el gobierno ha dispuesto un modesto bono para apoyar a ese sector.

El Gobierno ha solicitado y el Congreso las ha otorgado, facultades extraordinarias para dictar normas de emergencia y de ahí que se han dictado diversas leyes de emergencia.

La Superintendencia de Bancos, Seguros y Pensiones ha suspendido los plazos para la presentación de la información, así como para la atención de siniestros.

El pago de impuestos ha sido demorado, así como de los servicios esenciales. Los bancos están otorgando facilidades a sus clientes. El Banco Central y el Ministro de Economía están coordinando asistencia a pequeñas y medianas empresas.

Rusia

Litigios en seguros

Tendencias actuales y esperadas

En las últimas semanas el brote del coronavirus se ha extendido en Rusia afectando los negocios y por esa causa el presidente Putin mediante una Orden Ejecutiva del 26 de marzo de 2020, ha dispuesto estrictas limitaciones a los ciudadanos.

Incluye: operaciones comerciales en general, salvo los servicios esenciales y comercios proveedores de comida, farmacias, hospitales y clínicas, agro y otras (en total son 17 clases), producción; servicios públicos (asistentes de ancianos) y servidos civiles. Limitó la circulación de personas (100 metros de sus domicilios y para la compra de elementos esenciales). El 4 de marzo de 2020 en Moscú se efectuó una firme recomendación a sus habitantes. Todos los colegios, universidades y readecuaron su actividad a la enseñanza a distancia. Los eventos públicos, teatros, cines, espectáculos deportivos, conciertos, gimnasios, restaurantes, bares, cafés, etc. Están totalmente cerrados y su incumplimiento sujeto a penalidades. El *delivery* está permitido

Además, se dispuso la prohibición de vuelos de y hacia Rusia, aislamiento de las personas de 65 años con limitada posibilidad de salir de sus hogares una estricta y permanente prohibición de salir de sus hogares para los mayores de 65 años, así como aquellas personas con enfermedades crónicas. A partir del 6 de marzo 2020, los viajeros, sea por turismo o negocios entrando del exterior, deben someterse a una cuarentena de 14 días y consultar al médico si tiene fiebre mayor de 37°. El incumplimiento de este requisito puede implicar penalidades, aislamiento en una clínica y una penalidad al empleador para el supuesto que el infractor fuera obligado por su empleador.

Con la finalidad de mantener la gente en sus hogares, entre el 30 de marzo y el 5 de abril el presidente impuso el llamado “días no laborables”. Al mismo tiempo el presidente delegó en las autoridades locales la facultad de declarar días no laborables si el brote se intensifica en ciertas regiones de Rusia.

El seguro fue incluido en la nómina de servicios esenciales que pueden prestar el servicio en

CMTPL[[22]](#footnote-22), seguro voluntario y obligatorio de salud de acuerdo a la orden especial del Banco Central de Rusia (supervisor de la actividad aseguradora). Las restantes ramas del seguro la actividad debe ser temporariamente suspendida. Al mismo tiempo el Banco Central flexibilizó su tarea de supervisión (otorgó 10 días de gracia para la presentación de la información de las aseguradoras, suspendió las inspecciones y las investigaciones. Pero (a diferencia de los bancos), los aseguradores deben sin limitación alguna mantener las normas sobre inversiones de reservas matemáticas, requerimientos de capital etc.… también el Banco Central advirtió a las aseguradoras se abstengan de declarar y pagar dividendos o cualquier otra forma de participación a los accionistas, directores y gerentes (bonus).

Ventajas fiscales y crediticias fueron adoptadas para el SMB[[23]](#footnote-23), para privados de sus empleos por causa de la suspensión de actividades a causa del Covid-19. También se ha presionado a los bancos que otorguen créditos a tasa 0% para el pago de salarios, alquileres y otros costos operativos de sus empresas. ¿Qué impacto tendrá en la religiosidad relacionada al seguro y que se puede esperar para el futuro?

A. Tribunales

Los procedimientos judiciales han sido suspendidos a partir del 19 de marzo. Desde el 20 de marzo de 2020, los tribunales solo aceptan presentaciones por vía digital o por correo.

Los tribunales de Moscú y de San Petersburgo han anunciado que los procedimientos orales van a estarán limitados durante el período de cuarentena.

Conforme lo ha dispuesto al Corte Suprema, solo se atenderán los casos urgentes, como es el caso de las medidas cautelares, la atención de cuestiones de tutela o reconocimiento de filiación, o la representación de quien se niega a la atención médica frente a peligro de muerte. También serán atendidos los procesos sumarísimos.

Se recomienda a los tribunales el uso de la videoconferencia. No está claro si las audiencias programas para después del 10 de abril de 2020 serán postergadas.

En cambio, el Ombudsman no ha cesado en su actividad desde una plataforma digital y en consecuencia atiende los reclamos de consumidores. No está claro si los consumidores podrán obtener una respuesta previa de los aseguradores, de haberlo hecho antes y no está el consumidor de acuerdo con el asegurador, puede entonces recurrir ante el Ombudsman-

B. Coberturas de Seguros

Es prematuro opinar sobre cuál ha de ser el impacto y la siniestralidad en las distintas áreas del seguro, pero se estima un aumento de reclamos por lucro cesante y gastos resultado de la suspensión de actividades por la cuarentena y el incumplimiento de los contratos de los cuales resulta la responsabilidad profesional, casos de insolvencia e impacto de los seguros de vida en las operaciones de crédito.

B1. Seguros de daños

En Rusia en general, la cobertura de lucro cesante es una cláusula adicional al seguro integral de comercio. Igual que otros países la cobertura de estas características requiere para la configuración del siniestro, el daño físico al bien. La difusión del llamado Contingency BI[[24]](#footnote-24) está limitada en tanto el bien asegurado no esté destruido bajo una orden judicial o administrativa por temor al contagio del Coronavirus.

Al mismo tiempo hay cierta expectativa por la posibilidad de incremento de los hurtos y robos por causa de la necesidad de la gente de tener que utilizar más de lo usual el dinero en efectivo. Es sabido que la delincuencia ocasional en las calles se ha incrementado en Nueva York en un 75%, circunstancia esta que no pasa desapercibida por los aseguradores. No se conocen antecedentes policiales que confirmen este temor. Este riesgo está contemplado en la mayoría de las pólizas existentes.

 B2. Seguros de Responsabilidad Civil

B.2.1 D&O y Responsabilidad del empleador.

La Orden del Poder Ejecutivo no es nada clara en lo referente a la suspensión de actividades, lo cual seguramente causará dificultades en la dirección de las empresas.

Según la Orden del Poder Ejecutivo el empleador está obligado a tomar ciertas medidas en el supuesto que permita o requiera a sus empleados la continuación de sus tareas en sus lugares de trabajo. La única excepción es la de las tareas consideradas “esenciales” para que la empresa sigua en funcionamiento, en cuyo caso el empleado deberá requerir de su empleador una autorización escrita que demuestre lo esencial de la tarea. A su vez si el empleado se contagia estando en su lugar de trabajo o en la situación *in itenere*, el empleador será responsable bajo las nuevas normas del Código Administrativo de Rusia e incluso bajo las normas del derecho penal que contemplan penas de hasta 5 años de prisión.

Estos días de receso, se califican en la Orden del Ejecutivo como “días no laborables”. La legislación laboral no utiliza esta definición y las razones legales para no concurrir al trabajo están limitadas a enfermedad, vacaciones y feriados. Esta es la razón por la que los empleadores insisten en que el trabajo a distancia puede causar inconvenientes y potenciales reclamos de los empleados que pretenderán salario doble o pago de horas extras.

Hasta el fin del 2020, no se admite la promoción de procesos de insolvencia. Pero a la vez el empresario puede suspender su actividad y cerrar su empresa o negocio, lo que sin duda generará reclamos de sus empleados o de tercero damnificados. Se estima un potencial abuso de estas medidas y no se descartan fraudes.

Afortunadamente en la cobertura de D&O la de responsabilidad del empleador está acotada en Rusia y no se espera una real exposición a potenciales reclamos.

C. Vida, Salud y Discapacidad

La mayoría de las pólizas de salud contemplan servicios médicos en determinadas clínicas y hospitales. De acuerdo a la Orden del Ejecutivo y normas locales, la mayoría de las clínicas están cerradas para cualquier paciente de COVID. Esta es la causa por la que los asegurados no cuentan con la atención que las coberturas de sus pólizas contemplan. En cambio, hay muchos aseguradores, que en lugar de lograr la atención de las clínicas, ofrecen servicios de telemedicina, consultas on-line o similares. Ahora es difícil (en especial frente a las dudas de interpretación sobre si el COVID es o no fuerza mayor) anticipar si habrá incremento de reclamos de consumidores que no obtienen la prevista atención medico hospitalaria contemplada en las pólizas.

Se esperan consecuencias negativas para los seguros de vida vinculados a créditos en particular de aquellas que cubren la insolvencia del tomador y la imposibilidad el pago de los créditos. Se ha tomado conocimiento de un incremento de hasta el 70% de estos casos de insolvencia

La política respecto de esta cobertura no es clara, pero la Exposición de los bancos es alta.

Las coberturas de vida e incapacidad no se han visto afectadas por cuanto la mayoría de los fallecimientos causados por el COVID-19 (47 en Rusia) se refiere a mayores de 60 años.

D. Fuerza mayor

Bajo la legislación de Rusia, una persona jurídica quedará eximida de responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones si dicho incumplimiento tiene su causa en un hecho extraordinario e inevitable.

La aparición del coronavirus y las medidas dictadas para combatir la pandemia pueden ser consideradas eventos de Fuerza Mayor. Esta actitud con respecto de los contratos con el Gobierno de Moscú está prevista en la Orden del Intendente de Moscú y de la procuración, todo lo cual está incluido en una carta del Servicio Antimonopolio del Gobierno Federal de Rusia.

En caso de un conflicto, las medidas impuestas por la autoridad por causa del COVID-19, serán sustento suficiente para justificar el incumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende eximición de responsabilidad. El tema de la aplicación al caso de la Fuerza Mayor será resuelto caso por caso por los tribunales ordinarios o arbitrales y dependiendo de las circunstancias de cada caso particular y los términos del contrato.

At tal fin los siguientes elementos será considerados:

* La naturaleza de la obligación incumplida
* El tiempo del incumplimiento
* En qué medida las normas restrictivas han impedido el cumplimiento
* Si el deudor en estas circunstancias adoptó las medidas para su cumplimento a pesar del brote del COVID-19

Muchos contratos contemplan un procedimiento especial para el caso de Fuerza Mayor y el incumplimiento, lo que estima privará en muchos casos invocar dichas circunstancias como de Fuerza Mayor

En contratos internacionales bajo la ley de Rusia, la decisión de la procedencia de la causal de Fuerza Mayor para justificar el incumplimiento dependerá de la opinión de la Cámara Comercial del país del incumplidor

Al momento de la redacción de este informe la Cámara de Comercio e Industria de la Federación Rusa reconoce que el brote del COVID-19 es un supuesto de Fuerza Mayor y justica el incumplimiento en la medida que tenga por causa la aplicación de las medidas dictadas por el brote del COVID-19

**Singapur**

En enero y febrero de 2020, Singapur implementó una estrategia de vigilancia, rastreo de contactos y contención multifacética que contribuyó a mejorar la determinación de casos y la desaceleración inicial del brote.

El gobierno y la MAS[[25]](#footnote-25) han adoptado medidas fiscales, monetarias y prudenciales para disponer prórrogas en el pago del servicio de las primas de seguros, reembolsos de préstamos hipotecarios y flexibilidad contractual, para mitigar algunos de los peores efectos económicos de la crisis. El gobierno elaboró tres presupuestos diferentes para disponer dinero para apoyar la economía, con un presupuesto total de S$ 60 mil millones (dólares de Singapur) o aproximadamente 43 mil millones de dólares estadounidenses.

Desde comienzos de abril de 2020, el gobierno dispuso medidas de estricta cuarentena. Aplica con todo rigor la ley para la adecuada aplicación de las referidas medidas.

1) Restricciones en el área del derecho público

Bajo las medidas temporales por el Covid-19 (Medidas Temporales) por aplicación de la Ley, las personas deben permanecer en sus hogares desde el 6 de abril hasta el 4 de mayo de 2020. La circulación está prohibida a excepción de los 12 casos incluidos en la Ley (v.g. alimentos esenciales, tratamientos médicos sea por causa del Covid-19 o por otros casos urgentes y los prestadores de servicios esenciales). Debe respetarse la distancia de 1 metro entre las personas y debe utilizarse el barbijo. Están prohibidas las reuniones sociales cualquiera sea el número de participantes, sea en hogares o lugares públicos. Si alguna persona incumple esas medidas, será identificado y se le aplica una multa de S$300 (Dólares de Singapur). La reincidencia resultará en una multa mayor y un proceso judicial.

El 1° de abril de 2020, el gobierno aprobó el Reglamento 2020 sobre enfermedades infecciosas (medidas en el lugar de trabajo para prevenir la propagación de COVID-19) (“Reglamento”).

Entre el 2 y el 30 de abril de 2020, salvo los servicios esenciales, los lugares de trabajo fueron clausurados. Los empleadores deben implementar sistemas de trabajo a distancia para permitir el *home office*. Las escuelas y otros institutos de enseñanza han sido clausurados, enseñando mediante sistemas a distancia.

2) Suspensión. Transmisión electrónica. Procesos judiciales

Entre el 7 de abril y el 7 de mayo de 2020, la Suprema Corte suspendió, salvo casos de urgencia, todas las audiencias programadas. Esto incluye ciertos procesos criminales, medidas cautelares urgentes, arresto de personas o liberación de buques.

Audiencias y cuestiones urgentes. Salvo que la Corte disponga lo contrario, las audiencias a celebrar entre el 7 de abril de 2020 y el 4 de mayo de 2020, se llevan a cabo por medios electrónicos a distancia. Con respecto a las declaraciones testimoniales el tribunal puede disponer que el testigo deponga por videoconferencia.

3) Contratos

La Ley también y para los próximos 6 a 12 meses tiene un impacto considerable en el cumplimiento de ciertos contratos y disputas comerciales en Singapur. Los siguientes son los aspectos relevantes respectos de los contratos:

1. Liberación temporaria de las obligaciones asumidas en los contratos en tanto y en cuanto la necesidad de la liberación tiene su causa en el COVID-19. La Ley y durante su vigencia, suspende acciones legales por causa de incumplimientos contractuales
2. Cambios temporales en los procesos de insolvencia a fin de incrementar los rangos de las deudas para el caso de quiebra a liquidación. Estos cambios permitirán continuar su actividad a las empresas técnicamente en quiebra; y
3. Autorización para ciertas reuniones corporativas (asambleas anuales y directorios) utilizando medios alternativos que sustituyan los presenciales.

La MAS ha autorizado a los acreedores a prorrogar el pago hasta el 31 de diciembre de 2020 de los servicios de capital e intereses. El interés solo aplicará sobre el capital prorrogado, pero no sobre los intereses prorrogados. Los deudores no tienen obligación de acreditar el impacto de COVID-19 para hacer uso de este derecho. El pedido de prórroga será aprobado por los acreedores si el deudor no está en mora por más de 90 días al 6 de abril.

4) Ley del contrato de seguro

La MAS ha autorizado a los tomadores de seguro de vida y de salud renovadas entre el 1° de abril y el 30 de setiembre a diferir el pago de las primas por hasta un plazo de 6 meses sin que ello afecte la vigencia de las coberturas.

Esto tiene por finalidad ayudar a quienes tienen que afrontar dificultades de liquidez durante la crisis. La MAS también ha permitido a los tomadores de seguros generales, acceder al pago de las primas en cuotas, sin que ello afecte la vigencia de las coberturas. Estas medidas no son automáticas, los tomadores deben requerir a los aseguradores la concesión del plan de pagos.

Algunas aseguradoras de seguro de viajeros están permitiendo a tomadores a los tomadores con viajes programados antes del 30 de junio de 2020, la cancelación de los seguros de viaje y el reembolso de las primas abonadas sin penalidad alguna.

Algunas aseguradoras están otorgando para personas hospitalizadas, una cobertura complementaria del Covid-19 de un mes (con opción de prórroga).

**Sud África**

Sector de Servicios Financieros

Las normas han establecido parámetros para los servicios financieros esenciales. La Autoridad de los Servicios Financieros (FSCA)[[26]](#footnote-26) ha publicado una comunicación haciendo notar el impacto de la pandemia del COVID-19 en las instituciones financieras y sus clientes y especificando sus expectativas respecto de la cultura y responsabilidad de las instituciones financieras (incluye, aseguradores, bancos, financieras, administradores de fondos de pensión y las normas a dictar).

En general en diversos niveles se ha previsto un alivio fiscal. Se han postergado vencimientos y se espere el dictado de normas al respecto.

La FSCA ha enfatizado a las entidades bajo su supervisión que deben tener en cuenta las circunstancias actuales recurriendo a la empatía en el trato con los clientes, siendo flexibles y comprendiendo las dificultades por las que se está atravesando. Se han establecido obligaciones específicas para aseguradores, bancos, asesores e intermediarios para la prestación de servicios asesores financieros, directorios de las administradoras de fondos de pensión. Sigue un breve detalle:

Seguros

Las aseguradoras sudafricanas incluyendo las subsidiarias (con prescindencia de si la subsidiaria participa bajo una póliza colectiva) deben evaluar sobre si las coberturas que colocan cubren los siniestros causados por el COVID-19. Parecería que las pólizas no han previsto el daño causado por lucro cesante, desempleo y responsabilidad de los directores y gerentes atribuido al COVID-19. Además, se deberá constatar si una empresa tomadora ha previsto el acceso de sus empleados a una póliza colectiva de vida y si el fallecimiento que tiene su causa en el COVID-19 está excluido.

La FSCA ha establecido que cualquier producto nuevo debe seguir las reglas de protección al asegurado conforme lo previsto en las Reglas de Protección del Tomador (PPRs 2018). El proceso de liquidación de siniestros sufrirá el impacto del COVID-19, pero las demoras deberán evitarse y comunicarse a los clientes.

Las exclusiones relacionadas al COVID-19 deben ser claramente expuestas y comunicadas a los nuevos tomadores, las nuevas exclusiones deben ser acordadas con el supervisor, las evaluaciones deben ser seguras, los requerimientos médicos deben ser reevaluados para evitar dificultades en el Sistema de Salud y no deberá agregarse, durante este período, costos adicionales u honorarios a cargo del tomador.

En las renovaciones, cualquier cambio en las pólizas cuya causa sea el impacto del COVID-19, debe ser claramente advertido al tomador y cualquier prima adicional debe ser comunicada a la FSCA, señalando el impacto de ello en el tomador.

Bancos

Los bancos sudafricanos han implementado medidas para aliviar y asistir a los clientes que asumen deberán enfrentar dificultades financieras por causa del COVID-19 y en especial por la cuarentena.

A su vez se solicita a los clientes, en la medida de sus posibilidades, traten de dar cumplimiento a sus obligaciones. Esto permitirá a los bancos asistir adecuadamente al cliente más necesitado lo que permitirá fortalecer el sector financiero en el futuro. Los bancos están trabajando con los supervisores a fin de garantizar la estabilidad del sistema financiero y se estima que los clientes no deberían contribuir a desencadenar una crisis financiera. La intención de los bancos es procurar la atención de los clientes más vulnerables y las pequeñas empresas. Los clientes en buena posición, que, por causa del COVID-19 no pueden reunir los requisitos necesarios para el pago de las obligaciones de corto plazo, deberían reunirse con los bancos para tener acceso a medidas de alivio. Esto se puede llevar a cabo, entre otros medios, desde las *call-centers*, e mail, aplicaciones de Smartphone, *onlinebanking*. Un cliente será considerado en buena posición, si está al día con sus obligaciones para con el banco y exhibe una trayectoria de cumplimiento sostenido. Las soluciones de alivio que ofrecen los bancos incluyen:

* Asistencia en el proceso de liquidación de seguros de vida. Las condiciones de los seguros de vida relacionados a préstamos difieren y de ahí la importancia de la asistencia. No obstante, cubren los saldos deudores en caso de fallecimiento o incapacidad del cliente deudor o en caso de que la empresa en donde el cliente presta servicios deja de operar. Cuando un cliente tiene seguro de saldo de deudor, su mejor alternativa es formular la denuncia de sinestro. Los bancos están haciendo saber a sus clientes tomadores de seguros de saldo deudor, que el banco les proveerá la asistencia que necesiten para la liquidación en caso de siniestro.
* Reducción de cuotas para un período determinado. Intereses y honorarios adeudados por el préstamo se acumulará y deberán ser abonados por el cliente. Esto puede generar una postergación del plazo del crédito, con el consiguiente incremento en los costos.
* Una espera de la obligación de los pagos. Los intereses y costos del crédito se irán acumulando y tendrán que ser abonados por el cliente. Esto puede generar una postergación del plazo del crédito, con el consiguiente incremento en los costos. Algunos bancos ya están ofreciendo a sus clientes esperas de entre uno y tres meses, sujeto a la evaluación del riesgo crediticio. Los clientes por su parte deberían contactase con su banco a fin informarse sobre las alternativas de asistencia.
* Las medidas por el COVID-19 también aplican a los servicios y productos financieros que cumplen con Shari’ah[[27]](#footnote-27) Los clientes que consideran que las medidas también alcanzan a los que cumplen con el Shari’ah deben consultar con su banco.
* Los bancos también asistirán a sus clientes para analizar otras deudas, como es el caso del Fideicomiso del Futuros SA.[[28]](#footnote-28)
* Para clientes cuyas deudas están en observación y pequeñas y medianas empresas en dificultades: (i) clientes cuyas deudas ya están en revisión deben contactarse con su agente del banco para reprogramar sus deudas. Los bancos serán considerados si el cliente paga con una quita. (ii) pequeñas y medianas empresas que ya están en situación de “salvataje” deben contactase con el Oficial de Rescate[[29]](#footnote-29) Los bancos analizarán caso por caso.
* Los bancos observan que la cuarentena ha incrementado el estrés entre los clientes, sin responsabilidad por parte de ellos. No obstante, cabe señalar que los bancos en Sudáfrica están sujetos a una estricta supervisión y administran en fideicomiso los ahorros y salarios de los trabajadores, profesionales y comerciantes sudafricanos. Sus clientes son depositantes y prestatarios. Los depósitos y préstamos deben ser recuperados para permitir a los bancos el repago, con intereses, dado que los clientes confían en la devolución oportuna de sus depósitos.
* Las medidas de alivio no implican redención de deudas sino el otorgamiento de esperas y otras facilidades para la cancelación de sus obligaciones.
* Los miembros de la BASA[[30]](#footnote-30) proporciona cuentas a más de tres millones de beneficiarios de SASSA.[[31]](#footnote-31) Los bancos, excepto el Correo de Sudáfrica, han cerrado más de 400.000 puntos de atención. A fin de marzo 2020, en solo 2 días se cerraron transacciones por valor de R5.4 billones. Mientras dure la cuarentena los bancos no percibieron remuneración alguna para el pago de estas operaciones.
* En los casos que se cobraron costos a los beneficiarios, se advirtió un error de sistema y en consecuencia los importes de esos costos serán reembolsados.
* A fin de permitir a los clientes la obtención de dinero en efectivo, los bancos han acordado subsidiar el sistema Saswithc. Los clientes no deberán afrontar costo alguno por el uso de los Cajeros Automáticos.

En Sudáfrica la cuarentena está impuesta desde la medianoche del 26 de marzo y por período inicial de 21 días. Dependiendo de lo que resulte de las estadísticas la cuarentena podrá ser prorrogada. A la fecha (8 de abril de 2020) se han detectado 1.500 casos positivos, y solo 11 fallecimientos, de los cuales 10 tenían enfermedades subyacentes y eran mayores de 80 años.

Ha entrado en vigencia la legislación que se describe a continuación.

La ley de Administracion del Desastre, ley 27 del año 2002. Se han modificado algunos artículos y se ha constituido un comité de emergencia. Los ministros están habilitados a dictar directivas (Transporte, Saludo, Seguridad Social, Comercio e Industria entre otros)

Los plazos para acciones judiciales, transferencias de dominio de inmuebles, sucesiones y procesos de insolvencia han sido postergados, pero el tribunal tiene autorización para atender temas urgentes vía Skype o Zoom cuando el caso lo requiere.

El gobierno ha previsto paquetes de asistencia para las pequeñas y medianas empresas y para financiar las necesidades inmediatas de los pequeños productores agropecuarios.

Los bancos han postergado los plazos de vencimientos para el pago de los créditos. Los aseguradores deben seguir su ejemplo, excepto para los seguros de salud y vida.

El Rand[[32]](#footnote-32) ha sufrido una leve devaluación frente al dólar norteamericano y al Euro. Están en su valor más bajo en los últimos 20 años.

El Grupo Banco de Fomento Africano ha estimado que el Covid-19 costará al continente una significativa pérdida del PBI.

Respecto de las personas en la República. Las personas deben permanecer en sus domicilios. No les está permitido caminar, andar en bicicleta, correr o a pasear sus perros afuera de sus domicilios. Los funerales están limitados a 50 personas y están sujetos a previa autorización.

Individuos están autorizados a comprar sus comidas y medicinas. Solo en caso de que la persona por edad o enfermedad requiera acompañamiento, se permite más de una persona

Debe mantenerse la distancia social de al menos 1 metro. Las manos, así como bolsos y carros de compares deben ser previamente desinfectados antes del ingreso a los comercios.

Cuando en un vehículo hay más de una persona, todos deben llevar barbijo y guantes antes de ingresar al vehículo. Ningún vehículo puede transportar más del 50% de las personas autorizadas para ese tipo de vehículo.

Solo las personas llevando productos esenciales están autorizados a circular, siempre y cuando tengan el permiso respectivo.

Colegios y universidades continuarán funcionando *on line*.

Durante la cuarentena se ha prohibido la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas.

**España**

En una cascara de nuez[[33]](#footnote-33), el gobierno español ha implementado hasta el 12 de abril de 2020, el Estado de Emergencia. Se han dispuesto severas medidas de restricción de la circulación de personas. Solo se permite la concurrencia a los lugares de trabajo a quienes deben prestar servicios esenciales. El resto de la población debe permanece en sus hogares y solo pueden salir previa autorización. Los que no concurren a trabajar gozarán de licencia paga y cuando la emergencia cese deberán recuperar el tiempo de trabajo no corrido. No se autoriza la licencia a quienes pueden trabajar por medios a distancia.

Entre otros servicios, el seguro ha sido calificado como esencial. En relación a los procesos judiciales, en general y salvo casos de urgencia, la actividad está suspendida mientras dure la emergencia.

Respecto de las acciones contractuales y extracontractuales se han suspendido los plazos de prescripción y caducidad, también en tanto dure la emergencia. Hace 20 días España declaró estado de alarma. Al comienzo se establecieron medidas transitorias de suspensión de obligaciones contractuales y plazos de prescripción

El gobierno ha establecido medidas económicas, financieras y de consumo. Toda legislación de emergencia no alterará el régimen general y las medidas temporarias.

Un ejemplo lo constituye las pensiones y planes de seguro de retiro. Sigue vigente el derecho a percibir las pensiones y prestaciones de seguros de retiro.

Está permitido el reembolso a asegurados y accionistas en caso de pérdida de beneficios por causa de la suspensión de sus contratos de trabajo o el cese de actividades.

El COVID-19 tendrá impacto en la totalidad de la actividad aseguradora.

**Suiza**

Suiza adjunta un link de la FINMA[[34]](#footnote-34) que incluye una vasta información sobre el Covid-19 y su impacto en los diversos sectores.

Basado en la experiencia de la fase inicial, Hay discusiones sobre los ajustes a ciertos aspectos económicos y laborales relacionados a las medidas implementadas por el Consejo Federal. Se ha focalizado la atención en los derechos de ciertos beneficios a los cuentapropistas. También se ha dado cuenta de la intervención del gobierno en el caso de los inversores extranjeros, teniendo en cuenta la legislación italiana sobre la materia (decreto número 21 de 2012).

Respecto del mercado asegurador, no ha habido normas específicas relativa al impacto del Covid-19. No se ha dispuesto modificación alguna en los plazos para la presentación de balances y estados de solvencia de las aseguradoras. Esto no implica tener en cuenta que surgen diversos problemas relacionados al impacto del Covid-19, interrogantes sobre coberturas, pero ninguno de los interrogantes ha generado una medida específica por parte del gobierno.

Hay desde luego numerosas medidas dictadas por el Consejo Federal de Suiza, relativas a salud, relaciones laborales y asistencia financiera para facilitar el pago de los salarios y mantenimiento del empleo

Los bancos han demostrado un significativo esfuerzo para facilitar la liquidez y especial para las pequeñas y medianas empresas que sufren las consecuencias de la cuarentena.

**Turquía**

Temas generales

Facilidades para el uso del seguro *on-line*

Un tema relevante es el perfeccionamiento de los contratos de seguro por vía remota (*on-line*) y omitir ciertos requisitos legales como es la firma no facsimilar[[35]](#footnote-35) En consideración a la circunstancia que va a ser difícil la relación presencial, se teme una pronunciada disminución de la celebración de contratos de seguro. De allí entonces que se está solicitando a la autoridad lleve a cabo los pasos necesarios para modificar la legislación a fin de salvar el escollo que impide el perfeccionamiento de los contratos por otra vía que no sea la presencial.

Los aseguradores también están requiriendo de las autoridades un nuevo ámbito aceptable para el trabajo a distancia.

Desaparición del riesgo

“Sin riesgo no hay seguro” Si el riesgo desaparece en forma permanente (al menos hasta el vencimiento de la póliza) el contrato de seguro es nulo y sin efecto “ex nunc”. Si resulta imposible que el asegurador mantenga la cobertura, la contraprestación (prima) debe ser devuelta en la proporción del riesgo no corrido.

Hay casos, sostiene el informe, en el que el riesgo ha desaparecido. La consecuencia será la restitución de la prima no corrida. En otros casos, si bien el riesgo continúa, pero en una medida menor de la prevista originariamente.

* Ejemplo. Seguro de automotores, los tomadores consideran que, por causa de la aplicación de las medidas, no se utiliza el automotor asegurado y en consecuencia solicitan un ajuste de prima.
* La respuesta de los aseguradores es que la cobertura no debe sufrir alteraciones dado que hay otros riesgos a los que el automotor está expuesto: robo, daño, inundación, daño malicioso etc. En consecuencia, la solución adecuada sería una rebaja de primas, en lugar de la rescisión anticipada o suspensión de las coberturas.

Soluciones legales:

El artículo 1433 del Código de Comercio de Turquía dispone: “si, como consecuencia de modificaciones, el riesgo disminuye en una medida que justifique una disminución de la prima, la prima deberá reducirse o reembolsada al tomador, según fuera el caso”.

Artículo 136 del Código de las Obligaciones: “Si el cumplimiento de la obligación resultara imposible por causas no imputables al deudor, la obligación es redimida. En contratos bilaterales, el deudor librado como consecuencia de la imposibilidad de su cumplimiento, su liberación no deberá constituir un enriquecimiento”.

Mora en el pago de las primas

La ley de seguros de Turquía distingue entre la primera prima (única) y las siguientes en caso de que su pago sean en cuotas.

Prima única o primera cuota. La cobertura no sufrirá alteraciones en la medida que el pago sea regular. La cobertura podría ser declinada si hay un atraso mayor de 3 meses en los pagos.

Primas subsiguientes (interpreto que se refiere a las cuotas): el contrato puede ser rescindido luego de 10 días de la intimación al pago.

Pregunta: ¿Pueden los tomadores exigir la continuación de la cobertura sin el pago de la prima?

Salvo acuerdo en contrario la ley no autoriza al tomador a exigir del asegurador la permanencia de la cobertura sin el pago de las primas.

La autoridad ha recomendado a los aseguradores no rescindir los contratos en caso de falta de pago de las primas subsiguientes.

Agravación del riesgo

En caso de que las medidas de seguridad no puedan llevarse a cabo en la misma medida que antes de las normas de emergencia, hay agravación de riesgo.

¿Puede el asegurador reducir la indemnización?

La ley requiere que el tomador notifique al asegurador la agravación del riesgo provocada por causas ajenas a su voluntad. En tal caso el asegurador tiene la opción de un ajuste de la prima o la recisión del contrato. (artículos 1444 y 1445).

Temas relacionados a ciertas coberturas en particular.

Seguro de Salud

Cobertura por enfermedad causada por el Covid-19: si la póliza excluye la epidemia (pandemia), hay exclusión de cobertura y en consecuencia la enfermedad causada por el Covid-19, no está amparada por la cobertura. No obstante, hay pólizas que incluyen una cláusula adicional que cubren enfermedades infecciosas declarada por la autoridad y por ende estado de epidemia.

Sorprende que el Gobierno no ha declarado el estado de epidemia, pero ha impuesto medidas de restricción a fin de contener o limitar el contagio del Coronavirus.

La mayoría de los aseguradores han manifestado que, más allá de las exclusiones que pudieran contener las pólizas, se harán cargo de los costos generados por los diagnósticos y tratamientos de los infectados por el Coronavirus.

Los testeos del Covid-19 son gratuitos en institutos públicos y privados. También el tratamiento en institutos públicos es gratuito, pero no está claro quién afrontará el costo de los institutos privados.

Accidentes Personales

¿El contagio del coronavirus es considerado un accidente, definido como un evento súbito, externo e involuntario?

La tendencia es considerarlo un accidente.

Seguros de daños a la propiedad

Saqueo: Si bien conforme las condiciones generales de los contratos los disturbios requieren de una cobertura adicional, los aseguradores los aseguradores –por temor a la competencia- están incluyendo la cobertura sin prima adicional. Se concluye entonces que el saqueo está cubierto.

Lucro cesante

Lucro cesante por causa de la cuarentena[[36]](#footnote-36): Si el lucro cesante está comprendido en la póliza operará la cobertura cubriendo los daños por esa causa. De ahí entonces que el lucro cesante es generalmente excluido. No obstante, algunas pólizas incluyen una cobertura específica de lucro cesante causado por la clausura de los establecimientos y por causa de la epidemia. El problema es que no ha habido una cuarentena oficialmente declarada por el gobierno razón por la cual el cierre queda librado a cada empresario.

Responsabilidad del Empleador

Contagio en el lugar del trabajo: si el empleador no ha tomado las debidas precauciones podría ser considerado responsable. En tal caso la pregunta es si aplica la cobertura de accidente del trabajo o enfermedad profesional.

El hecho que el empleador no clausure el establecimiento y exige la concurrencia del empleado. ¿El contagio *in itinere* en transporte público puede hacer responsable al empleador?

Contagio mientras trabajan fuera del establecimiento (en especial en sus hogares). Cuando el establecimiento está clausurado y el empleado trabaja a distancia (en su hogar), el empleador no será responsable, salvo que el contagio sea atribuible al empleador.

D&O

Falta de adopción de medidas para evitar o mitigar el contagio puede generar siniestralidad en las coberturas de D&O.

Seguros vinculados a créditos.

Los seguros vinculados a créditos finalizan automáticamente al momento de la cancelación del crédito. En razón de las presentes circunstancias, las instituciones financieras permiten la suspensión de los pagos de las cuotas de los créditos. ¿es esto fundamento valido para suspender también las coberturas? La suspensión de cobertura aparece como una solución válida.

Seguros de vida

No hay exclusión por epidemias. No hay fundamentos válidos para considerar la epidemia una agravación del riesgo. Algunas aseguradoras consideran conveniente una cláusula adicional aclarando que la responsabilidad del asegurador por causa del fallecimiento por Coronavirus (Covidf-19) si el fallecimiento ocurre x meses después de la terminación del contrato de seguro (período de espera)

Seguro de desempleo

Las pólizas de seguro de desempleo no cubren automáticamente la epidemia o pandemia. Estas coberturas requieren de una cláusula adicional. De ahí entonces que los tomadores de estas pólizas no estarán beneficiados con el seguro de desempleo.

Seguro obligatorio de responsabilidad profesional de los médicos

Las condiciones generales del seguro obligatorio de responsabilidad profesional de los médicos no contemplan la necesidad de un endoso y por ende pago de prima adicional para cubrir al profesional que presta servicios en servicios públicos de salud y se les requiere prestar esos servicios en otros lugares fuera de los que tiene asignados. De ahí entonces que la cobertura se mantendrá vigente sin responsabilidad adicional para el tomador.

La Asociacion Médica de Turquía se ha reunido con la Asociación de Aseguradoras de Turquía (<https://www.tsb.org.tr/en.aspx?pageID=914>) y el Ministro de Salud a fin de establecer si el seguro de responsabilidad profesional de los médicos prestando servicios en establecimientos privados (trabajan en hospitales privados y tienen su propia práctica médica) están sujetos a las mismas reglas referidas en el párrafo que antecede. La inquietud surge frente a la necesidad que estos médicos y en el marco de la pandemia, se vean en la necesidad de atender emergencias fuera de sus lugares de atención regular.

**Reino Unido (“UK”)**

* **Covid-19 proyección de siniestralidad (UK/US):** Willis estima 9/11 exceso de siniestros: estima de $ 11 mil millones a 32 mil millones si hay alivio dentro de los próximos 6 meses; $80 a 140 mil millones para el próximo año con escenarios adversos.
* **Lucro cesante** - 200+ pequeñas empresas en UK reclamarán judicialmente (contratando a Mischcon de Reya[[37]](#footnote-37)) para demandar a la aseguradora Hiscox. Otro grupo está planeando demandar a RSA. Axa públicamente sostiene la exclusión de la cobertura. La FCA[[38]](#footnote-38) está tomando acción.
* Hay una sentencia declarativa de la Corte respecto de los textos y la emisión de expectativas a los transportistas. <https://www.fca.org.uk/firms/insurance-and-coronavirus-our-expectations>
* **Automotor**. Algunas aseguradoras se hacen eco de algunas demandas de reducción de primas durante la cuarentena.
* **FAC** está analizando la manera de atender durante la cuarentena r los casos no cubiertos.

La política del Gobierno Británico asumió desde mediados de marzo una respuesta al temor inicial de un impacto de largo alcance –o del mismo virus- sea en la economía misma o en sectores dentro de ella, incluyendo por cierto el sector asegurador. Más allá de compartir con otros sectores el impacto adverso en sus finanzas, reservas e inversiones, el sector asegurador naturalmente asumió inmediatamente las consecuencias sobre las diversas coberturas frente a una posible incremento de la siniestralidad y también no dejó de tener en cuenta las personas y negocios que reciben el impacto de la crisis.

Las áreas que merecieron mayor consideración fueron: i) la pregunta es: ¿los siniestros por lucro cesante están amparadas bajo las pólizas de daños? ii) ¿qué responsabilidad resulta luego del posible contagio del virus? iii) Las pólizas de D&O ¿qué responsabilidad implican? iv) que responsabilidad surgirá del cuidado de la salud y de la industria farmacéutica? v) los costos médicos generados por la pandemia ¿están cubiertos por los seguros de salud? vi) ¿qué aseguradoras de seguros de viajeros asumirán los riesgos?

La respuesta inicial es que ni el seguro de viaje ni el de asistencia al viajero, generalmente cubren epidemias ni pandemias, pero solo temas de salud de un asegurado (contagiado directamente) o ciertos eventos que impliquen la interrupción del viaje. Las exclusiones aplicarán según sea e país que visite el viajero. Aseguradores de viajeros esperan una record de rescisiones de pólizas por cancelación de viajes.

Transportistas líderes han confirmado que en tanto la mayoría considera caso por caso, la mayoría de las coberturas de lucro cesante en pólizas de daños requiere el daño material, salvo que exista una cobertura expresa a lugares donde el acceso no está autorizado. En general las coberturas no tienen la obligación de declarar enfermedades. (Covid-19 fue recién identificada como de declaración obligatoria a comienzos de marzo de 2020 y no aplicó retroactivamente). Los casos de enfermedades infecciosas para las coberturas de lucro cesante están incluidos por su nombre en una lista.

**Gobierno del Reino Unido/Mercado de Seguros/relación con el regulador**

El supervisor del Reino Unido ha hecho notar al mercado de seguros de la necesidad de tratar a sus clientes de manera justa.

La Asociacion de Aseguradores, la Asociacion de Aseguradores Británicos ha respondido al Comité de Tesoro del Reino Unido las siguientes preguntas/respuestas:

* Desde el inicio de la crisis, ¿cuántos miembros de la Asociación de Aseguradores Británicos han cesado en el ofrecimiento de productos?
* ¿Alguno ha cambiado los términos de productos y cómo?
* Suministre ejemplos de cómo han cambiado los productos vigentes o al inicio de la emisión.
* ¿En qué medida los clientes (actuales o potenciales) han sido informados de los cambios o de las exclusiones?
* Cómo están los aseguradores respondiendo a la cobertura de lucro cesante
* Desde la aparición del Covid-19 estimen el incremento de exposición de la cobertura de lucro cesante.
* ¿Cómo están los aseguradores de lucro cesante desde el anuncio de las medidas del gobierno que requieren el cierre de sus negocios?
* ¿Se exhibe alguna flexibilidad ante la potencial cobertura de siniestros por el Covid-19?
* ¿Qué implicancias para las pólizas de seguro de salud, en el marco de las normas dictadas por la autoridad sanitaria para el uso de la medicina privada?

**Uruguay**

En Uruguay el mensaje del Gobierno es que permanezcan en sus hogares, no han impuesto, por el momento, una cuarentena compulsiva, pero respetan la distancia social.

El grado de cumplimiento es bueno, a pesar de que advertimos que la Pascua es una temporada muy apreciada por los uruguayos para vacacione. El ministro de turismo ha encarecido a todos que permanezcan en sus hogares y no se trasladen a los lugares de vacaciones. Incluso en Punta del Este, tanto las payas como otros paseos permanecen clausurados.

Se han suspendido los plazos procesales y los tribunales permanecen cerrados, funcionando solo para casos penales urgentes, los colegios, en principio, están cerrados hasta el 13 de abril, a pesar de que se organiza las clases en modo virtual y por esa causa se estima que el plazo se ha extender.

El parlamento ha votado el llamado “Fondo Coronavirus” que se nutre de un impuesto sobre los sueldos y jubilaciones de los empleados públicos que perciben más de 80.000 pesos uruguayos (U$S 1.900). Además, a las contribuciones del sector público, hay contribuciones voluntarias del sector privado, en especial del sector agrícola. A fin de asistir a empleadores y empleados, se ha dispuesto de un seguro especial de desempleo.

Se han instalado refugios para las personas en situación de calle, dividido en grupos en los que hay sospecha de infección. Se creo un APP y un Sistema de Telemedicina para evacuar consultas y aclarar dudas respecto del Coronavirus y el seguimiento de posibles casos contagiados. Esto ha sido de enorme ayuda. También se están organizando puestos móviles para detectar contagios sin necesidad de que la persona salga de su automóvil. A esto se agrega la solidaridad de la población que organiza la alimentación “ollas populares” para distribuir alimentos a los necesitados.

Respecto de los seguros, los aseguradores están organizando el trabajo desde plataformas digitales pero se advierte que algunas aseguradoras tienen problemas de eficiencia.

La discusión académica de ahora y que las aseguradoras están enfrentando en el contexto del coronavirus, es de si la pandemia es normalmente una exclusión en seguros de vida y salud, y en D&O y responsabilidad civil el problema radica en la interrupción de las actividades y los riesgos relacionados al Coronavirus.

No tenemos impedimentos legales para eso, pero si los aseguradores resuelven pagar en forma graciable, sin tener en cuenta la relación entre siniestros y primas, se podría generar un problema de mutualidad de los tomadores.

**Estados Unidos de Norteamérica**

Publicación del movimiento contencioso de siete estados de los Estados Unidos con referencia a las coberturas de lucro cesante y el Covid-19:

<https://www.commercialriskonline.com/states-delay-on-retroactive-bi-bills-for-virus-losses-because-of-constitutional-questions/>

El seguimiento de demandas judiciales está resultando problemático. Los siguientes links ofrecen muy buena información.

<https://www.hinshawlaw.com/newsroom-updates-insights-for-insurers-first-covid19-coverage-cases.html>

**Revisión en USA – Algunos destacados gracias a la ley 360**

Los tribunales en la República han modificado los procedimientos. El acceso está restringido y algunos casos han sido postergados. Pero también ha habido un número considerable de juicios promovidos en todo el país.

El rango de juicios incluye:

1. Información confidencial (Insider Trading)

Sen. Richard Burr, R-N.C., por la venta de sus acciones en Hoteles Wyndam luego de recibir información confidencial el 13 de febrero sobre el potencial alcance de la pandemia.

2. Especulación de precios

El procurador general del estado de Florida citó a 43 vendedores acusados de especulación con los precios de productos esenciales vendidos por Amazon. En algunos casos, el incremento de los barbijos y desinfectantes superó el 1662%.

3. Interrupción de negocios

Con la finalidad de evitar los contagios del virus, pequeñas empresas han iniciado acciones legales a fin de solicitar la clausura de actividades no esenciales. Estos no tienen cobertura. En Nueva Jersey, el Gobernador y la policía del estado han sido demandados en un caso de una armería. El argumento fue que la clausura violó el derecho de portar armas.

En *Pennsylvania*, se propone una acción de clase de pequeñas empresas que alegan estar al borde del colapso. Pretenden alguna compensación. Otras pequeñas empresas están demandando a China como responsable de la pandemia. Este último se promovió en la Corte Federal de Nevada.

4 Empleo

Una enfermera de Chicago demandó al hospital alegando que los barbijos no cumplieron la finalidad para la cual fueron provistos. Había sido despedida al día siguiente de haber mandado un mail a colegas y supervisores señalando que los barbijos N95 eran más seguros y efectivos que los distribuidos en el hospital. La demanda será tramitada bajo la ley Whisleblower de Illinois.

5. Seguros

Negocios están solicitando a los tribunales la declaración de que sus seguros cubrirán las pérdidas de sus negocios causadas por el impacto del coronavirus.

En Oklahoma dos tribus de pueblos originarios (Chickasaw y Choctaw) demandaron a AIG, Lloyd y otros vehículos para que se ordene la reparación de las pérdidas causadas por la clausura de sus casinos y otros negocios y por causa de la pandemia que debería estar cubierta por las pólizas de lucro cesante.

En California, el famoso chef Thomas Keller, promovió demanda ante la corte federal (contra Hartford Fire), por el lucro cesante sufrido por causa del brote del COVID-19.

1. Australian Financial Services Complaints Authority – AFCA [↑](#footnote-ref-1)
2. Agencia de seguro de salud privado [↑](#footnote-ref-2)
3. Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial [↑](#footnote-ref-3)
4. Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial [↑](#footnote-ref-4)
5. Fondo de Garantía para Trabajadores Temporarios [↑](#footnote-ref-5)
6. Comisión de Valores de Brasil [↑](#footnote-ref-6)
7. Federación de Bancos de Brasil [↑](#footnote-ref-7)
8. Estudio de Abogados [↑](#footnote-ref-8)
9. En la traducción me he limitado a la primera pestaña que trata los temas generales. [↑](#footnote-ref-9)
10. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación [↑](#footnote-ref-10)
11. Interpreto que refiere a “Promote, Encourage, Prepare and Provide” (Promover, alentar, preparar y proporcionar) [↑](#footnote-ref-11)
12. Tasa de interés interbancaria [↑](#footnote-ref-12)
13. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación [↑](#footnote-ref-13)
14. BaFin es una de las más importantes autoridades de supervisión financiera de Europa [↑](#footnote-ref-14)
15. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación [↑](#footnote-ref-15)
16. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación [↑](#footnote-ref-16)
17. Build in Test [↑](#footnote-ref-17)
18. Israel Securities Authority. (Nuestra Comisión Nacional de Valores) [↑](#footnote-ref-18)
19. Security Exchange Commission (la Comisión Nacional de Valores de USA) [↑](#footnote-ref-19)
20. Instituto per la Vigilanza Sulle Assicurazioni [↑](#footnote-ref-20)
21. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación [↑](#footnote-ref-21)
22. Compulsory Motor Third Party Liability Insurance (RC obligatorio para automotores) [↑](#footnote-ref-22)
23. Server Message Block (SMB)​ es un protocolo de red que permite compartir archivos, impresoras, etcétera, entre nodos de una red de computadoras que usan el sistema operativo Microsoft Windows [↑](#footnote-ref-23)
24. BI. Business Interruption [↑](#footnote-ref-24)
25. Autoridad Monetaria de Singapur [↑](#footnote-ref-25)
26. Financial Services Conduct Authority [↑](#footnote-ref-26)
27. Ley religiosa del islam que forma parte de la tradición musulmana. [↑](#footnote-ref-27)
28. El Fideicomiso de Futuros SA fue creado a través de una subvención de Nicky and Jonathan Oppenheimer y ha estado activo durante la cuarentena. El fondo ya ha comprometido y desembolsado más de R600 millones a 5.700 pequeñas empresas 5, beneficiando directamente a más de 56.000 empleados. [↑](#footnote-ref-28)
29. Business Rescue Practitioner (BRP) [↑](#footnote-ref-29)
30. Asociación de Bancos de Sudáfrica [↑](#footnote-ref-30)
31. Sociedades de Seguridad Social [↑](#footnote-ref-31)
32. Moneda Sudafricana [↑](#footnote-ref-32)
33. Traducción literal de nutshell [↑](#footnote-ref-33)
34. Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero [↑](#footnote-ref-34)
35. El término que utilizan es “wet signature”, traducido literalmente es “firma mojada” lo que me hace presumir que se refiere al opuesto de la firma facsimilar. [↑](#footnote-ref-35)
36. El término que utiliza el informe es “curfew” que traducido literalmente es “toque de queda”. Asumo que se refiere a la cuarentena. [↑](#footnote-ref-36)
37. Estudio abogados de Londres [↑](#footnote-ref-37)
38. Supervisor de entidades financieras y afines [↑](#footnote-ref-38)